PROYECTO

AVANZAUTONOMA

Manual para emprendimiento colectivo

SUBVENCIONA

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

PROMUEVE

UPTA
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos

Índice

1. El emprendimiento colectivo
2. Tipos de entidades de Economía Social y formas jurídicas
3. La puesta en marcha de un proyecto de economía social
4. El Nuevo Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)
5. Nociones básicas de fiscalidad
6. Fórmulas de financiación para entidades de economía social
7. Consejos a tener en cuenta

Anexo: Modelo de Reglamento Interno para un Emprendimiento Colectivo

1. El emprendimiento colectivo

El emprendimiento colectivo no sólo implica la unión de varias personas, sino que va más allá, ya que con el trabajo de varias personas profesionales se busca el crecimiento conjunto, el beneficio de la comunidad, de los municipios donde desarrolla la actividad y así aportar desde el compromiso hacia la sociedad en general.

En cuanto el término comunidad existen una variedad de definiciones, por ejemplo, según Marco Marchioni se refiere a "Un conjunto de personas que habitan en el mismo territorio, con ciertos lazos y ciertos intereses comunes". Natalio Kisnerman considera comunidad como un espacio donde transcurre la vida de las personas y donde se producen las interacciones sociales.
Ander Egg añade a esta definición que cuando las personas se conciben como una unidad social tienen intereses comunes y comparten un espacio geográfico determinado.
Por tanto, recogiendo estas definiciones puede entenderse comunidad como un territorio geográfico, con unos recursos determinados, pero también a las personas que la componen, que tienen unos intereses y necesidades comunes, así como a las interacciones entre estas y las entidades localizadas en este territorio.

Además de este término es importante hablar del sentido de pertenencia a una comunidad, en la que individuos interactúan entre sí de formas diversas y en la que se actúa para conseguir intereses comunes y obtener mejoras a la problemática que en cada momento les afecte.

En esta línea, se entiende emprendimiento colectivo en la que una actividad de negocio no sólo repercute a las personas que componen este tipo de empresas, sino que repercute en la comunidad de referencia.

Emprendimiento colectivo es una iniciativa económica, social y organizativa creada por un grupo de personas que deciden unir esfuerzos, recursos y capacidades para alcanzar objetivos comunes. A diferencia del emprendimiento individual o tradicional, aquí la propiedad, la toma de decisiones y los beneficios se comparten de manera democrática.

Características del emprendimiento colectivo:

- **Propiedad colectiva:** las personas socias son propietarias del proyecto en igualdad de derechos, al igual que lo son los activos, ganancias y pérdidas generadas por la empresa.
- **Gestión democrática:** una persona se corresponde a un voto, sin importar el capital aportado, por tanto, las decisiones se toman de forma democrática, en la que todas personas que forman parte tienen voz y poder de decisión.
- **Participación activa:** todos colaboran según su formación, capacidades, habilidades y disponibilidad.
- **Solidaridad y cooperación:** las decisiones buscan el bienestar del grupo y la comunidad.
- **Impacto social:** el objetivo no es solo generar ingresos, sino mejorar la calidad de vida, crear empleo digno y fortalecer el tejido comunitario promoviendo la igualdad de oportunidades, el desarrollo local y la integración social.
- **Distribución de responsabilidades:** las responsabilidades, el liderazgo y el trabajo se comparte entre el grupo.

Cuando varias personas tienen un proyecto en común y deciden constituir una empresa, será a través de una entidad mercantil convencional o bien mediante una forma jurídica de Economía Social. Entre las primeras encontramos la Sociedad Limitada que es la que más se constituye o la Sociedad Anónima, y en las empresas de Economía Social las más relevantes son las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

La Economía Social

La economía social engloba un conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, son llevadas a cabo por entidades que persiguen el interés colectivo de sus integrantes y el interés general económico y/o social.
Estas actividades son desarrolladas por empresas pertenecientes a todos los sectores económicos, de tamaño muy variado donde tienen cabida desde grandes grupos empresariales hasta empresas de reducida dimensión.
La economía social es símbolo de la recuperación y crecimiento económico sostenible, justo e inclusivo, así como de una transición verde y digital justa.

Las redes de proximidad que se establecen entre las empresas de economía social y su comunidad permiten conformar sinergias de desarrollo local y de arraigo de la población al territorio, mediante la generación de empleo estable y de calidad, contribuyendo así a abordar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación en áreas rurales y suburbanas, y como baluarte de la igualdad entre hombres y mujeres u otro tipo de desigualdades.

En definitiva, es una forma alternativa de entender la economía, que posiciona en el centro a las personas en lugar del capital que poseen. Son empresas que se configuran de forma democrática dotando de voz a sus integrantes y buscando una manera más sostenible de entender el trabajo.

Diferencias con el emprendimiento tradicional

Emprendimiento tradicional	Emprendimiento colectivo
Propiedad individual	Propiedad compartida
Decisiones centralizadas	Decisiones democráticas
Rentabilidad como fin principal	Rentabilidad + impacto social
Competencia	Colaboración

Las formas jurídicas de la economía social son varias, las más conocidas son las cooperativas y las sociedades laborales, pero también se engloban bajo esta forma de proceder las fundaciones y asociaciones con actividad económica, las mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación.

2. Tipos de entidades de Economía Social y formas jurídicas

Tal como hemos visto, las formas jurídicas de empresas de economía social son aquellas que combinan actividad económica con criterios de democracia interna, participación, solidaridad y primacía de las personas sobre el capital, entre las que podemos encontrar las siguientes.

❖ Cooperativas

La forma más representativa de la economía social, son empresas basadas en la asociación voluntaria de personas que se unen para satisfacer necesidades económicas, sociales o culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática.

Las características principales son:

- Las personas socias son el eje fundamental.
- Gestión democrática, en las decisiones a tomar en la gestión de la empresa cada persona tiene un voto.
- El objetivo principal no es maximizar beneficios sino proporcionar bienes, servicios o empleo a cada persona socia.
- Reparto de excedentes según la participación cooperativa y no según el capital aportado.

Son empresas que se rigen por unos principios cooperativos reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)

Estos principios diferencian a las cooperativas de las sociedades mercantiles tradicionales.

El capital social es la parte del patrimonio personal que se aporta a la sociedad por las personas socias, se utiliza para financiarse y con este capital y el generado a lo largo de la vida del proyecto se responderá ante terceros determinando su solvencia económica. El capital se recoge en los estatutos de la empresa y puede ir aportándose y ampliándose con el tiempo según las necesidades de la empresa.
En cuanto al reparto de los excedentes o beneficios de la cooperativa hay una parte que se destina a la formación y al Fondo de reserva, que son obligatorios. El resto se puede repartir en función de la actividad desempeñada no por el capital aportado.
Además, las cooperativas cuentan con exenciones en el en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el tipo impositivo aplicado en el Impuesto de Sociedades.

Estructura interna de las cooperativas

Aunque puede variar según la legislación aplicada en cada comunidad autónoma, en las cooperativas tienen varios órganos de gestión:

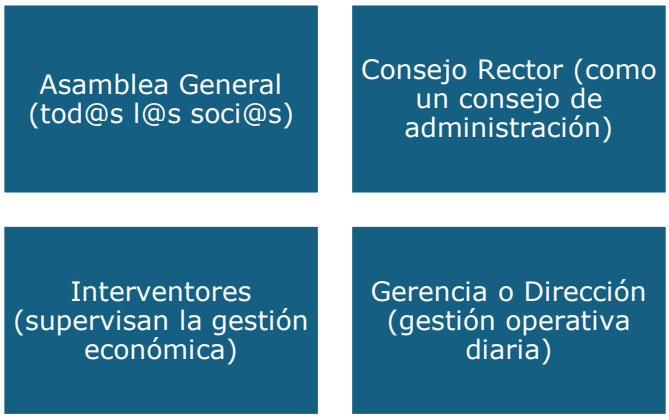

Tipos de cooperativas:

De trabajo asociado	Tienen por objeto proporcionar puestos de trabajo a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.	
De consumidores y usuarios	Su objeto es el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismos, para uso o consumo de las personas socias y de quienes conviven con ellas	
De viviendas	Aquellas que asocian a personas físicas que necesitan alojamiento y/o locales para sí y las personas con las que conviven.	
Agroalimentarias	Asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que tengan como objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones dirigidas al aprovechamiento de dichas explotaciones, desarrollo del mundo rural y mejora de la población agraria.	
De explotación comunitaria de la tierra	Son las que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras (u otros bienes inmuebles susceptibles de explotación agraria) que ceden dichos derechos a la cooperativa para su explotación común.	
De servicios	Compuestas por personas titulares de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas que desarrollen su actividad por cuenta propia, con el objeto de prestar suministros y servicios, o producir bienes para la mejora de las actividades de las personas socias.	
Del mar	Tienen por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones encaminadas a la mejora de la actividad profesional o explotación de sus asociados y asociadas. Pueden pertenecer personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras o de industrias marítimo-pesqueras y derivadas, así como a profesionales por cuenta propia de dichas actividades.	

De transportistas	Aquellas que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de transporte o profesionales que puedan ejercer la actividad de transportistas (ya sea de personas, cosas o mixto), y que tienen por objeto la realización de operaciones dirigidas a la mejora económico-técnica de las explotaciones de cada miembro.	
De seguros	Son aquellas que ejercen una actividad aseguradora en los términos y con los requisitos que establece la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.	
Sanitarias	Desarrollan su actividad en el área de la salud. Podrán estar constituidas por los prestadores de la asistencia sanitaria, por los destinatarios, o por ambos. Además, podrán desarrollar actividades conexas, incluso las de carácter preventivo. Cuando asocien a profesionales de la medicina les será de aplicación la normativa de cooperativas de trabajo asociado. Cuando asocien a los destinatarios de la asistencia, se regirán por la normativa de cooperativas de consumidores y usuarios.	
De enseñanza	Tienen por objeto desarrollar actividades docentes, complementarias, extraescolares y demás actividades conexas, así como prestar servicios que faciliten dichas actividades. Se aplicará la normativa para las cooperativas de consumidores y usuarios cuando asocien a padres y madres del alumnado, representantes legales o incluso alumnos y alumnas. En caso de asociar al profesorado y personal de servicios, se regirán por las normas de las cooperativas de trabajo asociado.	
De crédito	Aquellas cuya finalidad es tratar de satisfacer las necesidades de crédito y ahorro de los socios que la integran. Cumplen las mismas funciones que un banco, estando vinculados a una función social o una localidad, ofreciendo préstamos cuyo destino sea el interés rural, teniendo por tanto una mayor presencia en zonas rurales.	

Ventajas de constituir una cooperativa:

VENTAJAS DE CONSTITUIR UNA COOPERATIVA	LIMITACIONES O DESAFÍOS
Participación y control democrático	Necesidad de cultura cooperativa y participación activa
Fomento del empleo estable y de calidad	Dificultades en la toma de decisiones por consenso
Compromiso con la comunidad local	Limitaciones para atraer grandes inversiones externas
Distribución más equitativa de beneficios	Complejidad en la gestión cuando la empresa crece mucho
Flexibilidad del capital social	
Incentivos fiscales y apoyo institucional desde las administraciones públicas	

Las cooperativas se regulan mediante la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas a nivel estatal, pero también están reguladas por las comunidades autónomas, introduciendo algunas peculiaridades.
También es importante tener en cuenta la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

❖ Sociedades Laborales

Se trata de empresas de economía social donde la mayoría del capital pertenece a las personas trabajadoras que prestan servicios retribuidos de forma directa y personal. Son una alternativa híbrida entre las sociedades mercantiles tradicionales y las cooperativas, con un fuerte componente participativo y de empleo estable.

Pueden adoptar dos formas mercantiles:

- Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.)
- Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.)

En las sociedades laborales el 51% del capital es de las personas socias trabajadoras que tienen contrato con la propia empresa, nadie puede tener más de un tercio del capital social (salvo excepciones temporales) y su finalidad principal es la de crear y mantener empleo estable y de calidad para

las personas que la componen, y que sean partícipes de la gestión de la empresa.
Existe otra premisa relativa al número de horas al año trabajadas por las personas trabajadoras, contratadas por tiempo indefinido que no sean socias, que no puede superar el 49% del total de horas al año trabajadas por el conjunto de las personas socias trabajadoras.

El capital se encontrará dividido en acciones en el caso de las sociedades anónimas laborales o en participaciones sociales si se trata de una sociedad limitada laboral.
Se pueden realizar aportaciones por las personas socias trabajadoras (propietarias y empleadas a la vez) o capitalistas (que aportan capital sin trabajar en la empresa).
La responsabilidad está limitada al capital aportado como en las sociedades mercantiles comunes y existen restricciones a la hora de transmitir las participaciones para procurar que su capital siga perteneciendo a las personas trabajadoras socias de la empresa.

En cuanto a los excedentes se reparten de manera proporcional al capital aportado, lo que no ocurre en el caso de las cooperativas, y deben de destinar parte a un fondo especial de reserva de manera obligatoria.

Organización interna:
Como las sociedades mercantiles los órganos de gestión son:

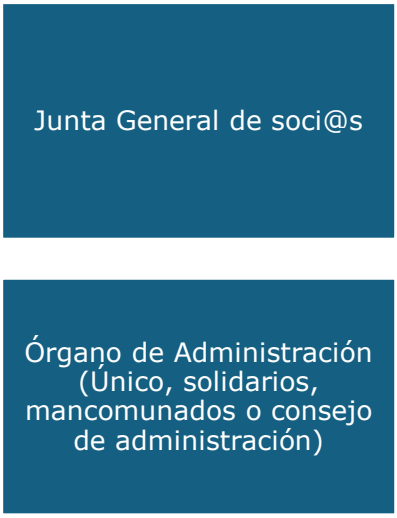

A diferencia de las cooperativas en este tipo de empresas no existe la correspondencia entre persona y voto, sino que el voto es proporcional al capital aportado.

VENTAJAS DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD LABORAL	LIMITACIONES O DESAFÍOS
Fomento del empleo estable y protagonismo de las personas trabajadoras. Responsabilidad limitada del capital. Flexibilidad para combinar aporte de trabajo y de capital. Incentivos fiscales por ser parte de la economía social. Mayor facilidad de acceso a financiación que las cooperativas, ya que mantienen características mercantiles tradicionales.	Participación democrática menos intensa que en las cooperativas. Riesgo de pérdida del carácter laboral si no se cuida la composición del capital. Menos incentivos cooperativos y comunitarios en comparación con las cooperativas clásicas. Posible dificultad para atraer a personas socias trabajadoras especializadas.

Por tanto, las diferencias clave entre cooperativas y sociedades laborales se reflejan en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA	COOPERATIVAS	SOCIEDADES LABORALES
Propiedad	Personas socias cooperativistas	Mayoría de las personas trabajadoras
Voto	1 persona = 1 voto	Proporcional al capital
Excedentes	Según participación en la actividad	Según capital aportado
Naturaleza jurídica	Economía Social pura	Sociedad mercantil con carácter laboral
Objetivo	Satisfacción de necesidades	Creación y mantenimiento del empleo

La normativa que regula este tipo de sociedades es la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas

❖ Asociaciones

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro formadas por personas físicas o entidades que se unen voluntariamente para conseguir un fin común de interés social, cultural, profesional, recreativo, educativo, vecinal o de cualquier otra naturaleza legal.

Aunque no nacen con finalidad empresarial, pueden desarrollar actividades económicas para sostener sus objetivos siempre que no repartan beneficios entre sus miembros.
Este tipo de formas jurídicas de economía social se encuadran especialmente en el ámbito social, comunitario y participativo.
Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de al menos 3 personas, que tienen que redactar los estatutos e inscribir la empresa en un registro oficial.
Los excedentes deben reinvertirse en las actividades o proyectos sociales, además cada miembro tiene voz y/o voto y toman decisiones mediante órganos de representación electos.
En cuanto a la responsabilidad el patrimonio de la asociación es el que responde ante terceros, donde las personas asociadas no responden por las deudas contraídas salvo cuando se ha realizado una gestión inadecuada.

Estructura interna de las asociaciones

Aunque puede variar según la legislación aplicada en cada comunidad autónoma, las asociaciones tienen varios órganos de gestión:

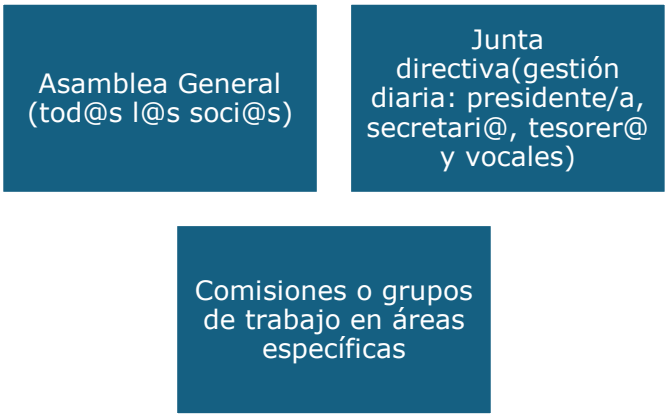

Actividades

Las asociaciones pueden organizar eventos, cursos, seminarios, prestar servicios a sus miembros o a terceros, desarrollar actividades económicas como la venta de productos, gestionar centros educativos, culturales o deportivos, pero teniendo en cuenta que la actividad económica que desarrollen sea un medio y no un fin.

Las asociaciones pueden obtener financiación mediante la cuota de las personas socias, de las actividades que desarrolla, de donaciones y patrocinios, subvenciones, convenios y proyectos.

VENTAJAS DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN	LIMITACIONES O DESAFÍOS
Constitución sencilla y con un bajo coste. Flexibilidad para organizar actividades sociales o comunitarias. Funcionamiento democrático. Posibilidad de recibir subvenciones. Pueden tener beneficios fiscales, y ser calificadas como de utilidad pública.	Limitaciones para acceder a ciertos tipos de financiación privada. No reparten beneficios, por lo que tienen más dificultades a la hora de obtener financiación tradicional. Frecuentemente se depende de voluntariado. La gestión debe ser transparente y rigurosa para mantener la confianza.

La normativa que regula este tipo de entidades se recoge en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, así como normativas autonómicas.

❖ Fundaciones

Las fundaciones son entidades sin ánimo de lucro creadas a partir de un patrimonio destinado de manera permanente a la realización de fines de interés general. A diferencia de las asociaciones, que se basan en un grupo de personas, las fundaciones se cimientan en un patrimonio fundacional inicial que se compromete a un objetivo social, cultural, educativo, sanitario,

científico o benéfico. Los beneficios obtenidos deben destinarse íntegramente a sus fines fundacionales.
Son una forma muy importante dentro de la economía social, especialmente en el ámbito social y filantrópico.

En este caso la persona fundadora (persona física, jurídica o grupo) aporta un patrimonio inicial, que se administra para lograr fines de interés general y que debe ser suficiente para estos fines.
Un elemento diferenciador es que no tiene miembros, sino que se basa en un Patronato y no en una Asamblea General.
Una fundación no puede perseguir fines particulares, y deben establecerse en el marco de unos ámbitos de utilidad social como puede ser la educación, cultura, ciencia e investigación, medio ambiente, acción social y sanitaria, cooperación internacional, patrimonio histórico y promoción del voluntariado.

Estructura interna de las fundaciones

El órgano de gobierno que realiza las labores de gestión y de toma de decisiones en una fundación es:

Este patronato está compuesto por la presidencia, secretaría y vocales, para llevar a cabo las funciones de representación legal de la entidad, aprobación de presupuestos y cuentas anuales, gestión del patrimonio y actividades y cumplimientos de los fines fundacionales.
Para el desarrollo de las actividades pueden contratarse a personal y contar con voluntariado.

La fundación responde con su patrimonio, y los patronos no responden de manera personal salvo por una mala gestión.

Actividades

Las fundaciones pueden organizar programas, campañas y proyectos sociales, impartir acciones formativas, realizar investigación o programas culturales, gestionar centros (residencias, museos, hospitales, etc.), así como desarrollar actividades económicas siempre que los beneficios se destinen a sus fines.

Las fundaciones pueden obtener financiación mediante el patrimonio inicial e inversiones, de las actividades que desarrolla, de donaciones y legados, subvenciones, convenios y campañas de captación de fondos.

VENTAJAS DE CONSTITUIR UNA FUNDACIÓN	LIMITACIONES O DESAFÍOS
Alta credibilidad social.	Requieren un patrimonio inicial significativo.
Atractivas para donantes y entidades públicas.	Mayor control administrativo y documental.
Pueden gestionar grandes proyectos sociales o culturales.	Menor participación democrática interna.
No dependen de personas socias ni procesos electorales internos.	Con frecuencia dependen de donaciones y subvenciones.
Pueden tener beneficios fiscales.	

❖ Otras entidades de Economía Social

Mutualidades	Empresas de Inserción
Se rigen por el principio del mutualismo, donde los miembros se ayudan recíprocamente.	Se constituyen para integrar sociolaboralmente a personas en situación de riesgo o exclusión social mediante el desarrollo de actividades económicas de producción o prestación de servicios. Se contrata a las personas en inserción.
Sin ánimo de lucro. Proporcionan a sus miembros servicios de previsión, protección social y aseguramiento mediante aportaciones solidarias.	Combinan actividad económica con itinerarios de formación, acompañamiento y empleo protegido. Sus beneficios se reinvierten para mejorar los procesos de reinserción.
Las prestaciones se reciben en base a la necesidad y no por el capital aportado.	Promovidas por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, cooperativas)
Los servicios que suelen prestar son de seguros de salud, incapacidad, decesos, jubilación, accidentes laborales o ayudas económicas especiales.	Situación de vulnerabilidad: personas desempleadas de larga duración, jóvenes sin cualificación, con discapacidad, inmigrantes, víctimas de violencia de género, en proceso de rehabilitación o reinserción, sin hogar y mayores de 45 años con problemas de empleabilidad.
Tipos de Mutialidades: Previsión social, Profesionales, de Accidentes de Trabajo o de salud	Operan como cualquier empresa, con frecuencia para ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento, gestión de residuos y reciclajes, hostelería, comercio de segunda mano, mensajería, agricultura ecológica y reparación y reutilización de aparatos.

Normativa de interés:

- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Centros Especiales de Empleo (CEE)	Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)
Tienen como objetivo principal ofrecer empleo adaptado y estable a personas con discapacidad facilitando su integración social y laboral.	Entidades asociativas de carácter civil que agrupan agricultores, ganaderos o titulares de explotaciones agrarias para mejorar, transformar, producir, comercializar productos agrícolas, ganaderos o forestales y prestar servicios comunes de la actividad del campo.
Se constituyen como una empresa, y pueden tener iniciativa social o empresarial, pero siempre manteniendo su finalidad social.	Formada por personas físicas o jurídicas que se unen para mejorar la productividad, la calidad y rentabilidad del sector agrario mediante la firma de un contrato asociativo
Ofrecen adaptaciones del puesto de trabajo, formación especializada, acompañamiento laboral, apoyo psicológico o social en los casos que sea necesario.	No tienen naturaleza mercantil sino civil, regulados por un estatuto firmado por las personas que la componen y aportando el capital que sea necesario.
Iniciativa social: promovidas por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, cooperativas). Los beneficios se reinvierten en su misión social. Iniciativa empresarial: pueden repartirse beneficios pero manteniendo las obligaciones de empleo protegido.	No tienen fines de lucro, ni se reparten beneficios, sino que se agrupan en una sociedad civil para mejorar la actividad económica de los miembros.
Los servicios que suelen prestar son de limpieza y mantenimiento, jardinería, manipulados industriales, servcios de impresión y artes gráficos, lavanderías industriales, servicios administrativos, hostelería, call centers y logística básica.	Tienen que inscribirse en el registro SAT en la Consejería de la Comunidad Autónoma competente o en el Ministerio de Agricultura, Pesa y Alimentación.

Normativa de interés:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.

- Otro tipo de forma jurídica de la economía social son las **Cofradías de Pescadores**, que son entidades sin ánimo de lucro que derivan de los pósitos de pescadores y que gozan de personalidad jurídica. Su objeto principal es la representación de los intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo del mar, promoviendo un futuro sostenible para la industria pesquera al mismo tiempo que protegen y preservan los derechos e intereses de los pescadores y pescadoras, mejorando sus condiciones de trabajo y el desarrollo local.

Las cofradías también pueden realizar actividades económicas para la comercialización de productos de la pesca, marisqueo, acuicultura, además de prestar servicios incluidos los asistenciales a las personas asociadas.
Se constituyen por ámbito territorial y establecen unas normas a cumplir por todas las personas que pertenecen a la cofradía, velan ante todo por la mejora de las condiciones del conjunta de personas implicadas en las labores de pesca, y también por una pesca responsable, limpieza del medio o las paradas biológicas.

Normativa de interés:

Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores.

3. La puesta en marcha de un proyecto de economía social

La Preparación inicial

La preparación inicial es la etapa donde se construyen las bases del emprendimiento colectivo. Aquí se definen el grupo impulsor, la oportunidad de negocio social y la figura legal más adecuada.

El grupo impulsor es el núcleo fundador del proyecto. Su fortaleza determinará la estabilidad futura del emprendimiento, siendo recomendable que entre sus componentes haya personas con habilidades y conocimientos en administración, producción, ventas, comunicación, resolución de conflictos y liderazgo, aunque muchas de estas habilidades pueden ir adquiriéndose y mejorándose durante el desarrollo del proyecto.

Un aspecto fundamental es la adquisición del compromiso hacia el proyecto por parte de los miembros que constituirán la futura empresa, que posteriormente se verá reflejado en la disponibilidad, el nivel de esfuerzo y sacrificio, implicación y responsabilidad en la toma de decisiones y desempeño de funciones. Es necesario en los primeros momentos forjar una cohesión grupal adecuada para evitar el máximo de problemas futuros entre socios y socias.

Diagnóstico de necesidades y oportunidades

Antes de llevar a cabo un emprendimiento colectivo social hay que analizar el entorno y las problemáticas que se desean abordar. Para ello es necesario profundizar en los aspectos siguientes:

- Identificar las necesidades de la comunidad, en este sentido se valorará las necesidades básicas y de ocio (alimentación, cultura), pero también las de empleabilidad, servicios en general, producción local, medio ambiente, etc.
- Análisis de recursos disponibles: lo relativo a los recursos humanos (personal, conocimientos, experiencia, motivación), materiales

(espacio, maquinaria, equipamiento y herramientas), los recursos del territorio (capacidades locales, redes establecidas)

- Explorar oportunidades de impacto social que pueden resolver o atender necesidades de la comuniad a la que se dirigen.
- Competencia: que está realizando las empresas ya existentes en el sector, o que prácticas se están llevando a cabo relacionadas con la idea de negocio.
- DAFO: realizar la matriz en la que se recogen las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas como grupo.
- Análisis CAME: una vez realizado el DAFO se establecen estrategias o actividades para corregir las debilidades, afrontar las amenazas, mantener las fortalezas y explotar las oportunidades.

De esta manera se llegará al resultado esperado que supone identificar la idea de proyecto con propósito social.

Elección de forma jurídica

No hay forma jurídica ideal, sino que en cada caso habrá que elegir la forma jurídica que más se adapte a las necesidades del equipo promotor y cómo se desarrolla la actividad.

Es frecuente la transformación de una forma jurídica en otro fruto del desarrollo del proyecto o por sucesos que afectan a las personas socias, y sólo habrá que cumplir con las disposiciones normativas cumpliendo las obligaciones en cada caso.

En el punto anterior hemos hablado de las diversas formas jurídicas características del emprendimiento colectivo en Economía Social, la elección de la figura legal influye en la gestión y gobernanza de la empresa, en el reparto de beneficios, la toma de decisiones y las ventajas fiscales y el acceso a fuentes de financiación externa.

Construcción del proyecto

En este punto se define la identidad del emprendimiento colectivo, la razón de ser del proyecto y el modelo de negocio social que guiará las actividades que realizará con posterioridad la empresa.

Por ello, hay que construir entre todas las personas socias la misión, visión y valores, que serán la base donde siempre tienen que acudir cuando tengan dudas sobre la dirección donde debe ir el desarrollo del propósito empresarial.

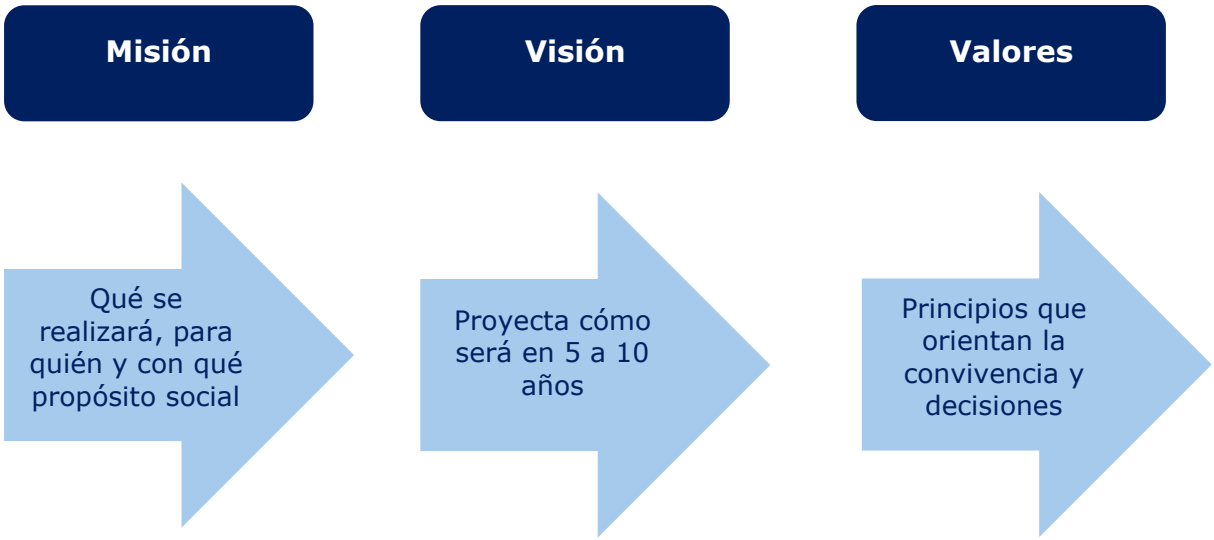

Ejemplo:

Misión: *producir alimentos agroecológicos para mejorar la alimentación local y generar empleo digno en la comunidad*

Visión: *ser una empresa referente en producción sostenible y desarrollo comunitario del entorno*

Valores: *solidaridad, equidad, transparencia, cuidado del medio ambiente, responsabilidad colectiva.*

Elaboración del Plan de empresa

Para seguir profundizando en la idea y construir de manera compartida la futura empresa, es preciso realizar una adecuada planificación mediante un plan de empresa u otras herramientas que persigan el mismo fin, que no es otro que estudiar, plantear estrategias y tomar decisiones sobre la puesta en marcha y desarrollo del proyecto empresarial.

Esta fase necesita de tiempo y de una buena preparación, ya que puede evitar algunos riesgos innecesarios. No hay que pasar por alto aspectos como el análisis del mercado, identificar los segmentos de clientes, las necesidades o problemas que se atienden con la idea, la competencia, el impacto social, fijar unos precios justos, producción local, etc.

El plan de empresa es un documento o herramienta, la hoja de ruta que guía el desarrollo de cualquier emprendimiento. Su elaboración es clave para transformar una idea en un proyecto viable y sostenible, alineado con el entorno y la comunidad. Un buen plan permite anticipar riesgos, organizar recursos, definir estrategias y presentar el proyecto a entidades financieras o instituciones de apoyo, permite encontrar socios y también se requiere a la hora de solicitar ayudas y subvenciones.

Además, es un documento vivo que se actualiza en función del desarrollo del negocio, indispensable para tomar decisiones estratégicas y para una adecuada planificación empresarial.

Los puntos básicos que debe contener un plan de empresa son los siguientes:

Resumen ejecutivo	Breve descripción del proyecto, misión, visión, valores y objetivos principales. Resumen de la inversión necesaria y retorno esperado. Declaración de valor para la comunidad y el entorno.
Descripción del negocio	Sector y tipo de actividad. Historia de la idea y motivación del equipo de promotores. Productos o servicios que se ofrecerán y su diferenciación frente a la competencia resaltando el impacto social.
Estudio de mercado	Análisis del entorno: demanda potencial, tendencias del sector, comportamiento del consumidor local. Competencia: identificar a las empresas competidoras directas e indirectas, sus fortalezas y debilidades. Segmentación de clientes: definir el público objetivo
Estrategia de marketing y ventas	Definir la propuesta de valor Canales de venta (locales físicos, comercio electrónico, turismo experiencial, etc.) Estrategias de comunicación: redes sociales, folletos, publicidad local, colaboración entre otras empresas y administraciones públicas.
Plan de operaciones	Ubicación y descripción de las instalaciones. Procesos de producción, logística y distribución. Recursos Humanos: personal necesario, funciones y formación.
Plan económico financiero	Estimación de las inversiones para iniciar la actividad (equipamiento, infraestructura, licencias, permisos), así como de los costes fijos y variables. Previsión de ingresos de 1 a 3 años. Punto de equilibrio y rentabilidad esperada. Necesidades de financiación y posibles fuentes de apoyo (subvenciones, préstamos, microcréditos)

Al finalizar este estudio se dispone de información suficiente para evaluar los riesgos y establecer una estrategia para poder minimizarlos, este análisis de la empresa debe acompañarse del conocimiento del entorno y de los recursos que se ofrecen a las personas emprendedoras desde diferentes ámbitos.

También puede ayudar antes de realizar este plan de empresa, confeccionar la plantilla del modelo Canvas que describirá cómo se generará valor social y económico. Este método fue credo por Alex Osterwalder, y consiste en realizar esta plantilla y completarla con post-its tanto en etapas iniciales o cuando se quieren introducir cambios en empresas ya establecidas. Este método permite cambiar y presentar de manera gráfica las áreas principales de una empresa, y de manera indirecta fomenta la creatividad cuando se está preparando, lo que repercute también en el proyecto.

Este modelo propone ir contestando a esta batería de preguntas y completar el lienzo:

- ¿Qué problema social/económico se aborda con el proyecto?
- ¿Cuál es la propuesta de valor? (qué se ofrece y por qué importa)
- ¿Qué actividades clave se realizan?
- ¿Para quién se está creando valor? (segmentos de clientes)
- ¿Qué tipo de relación espera cada uno de los segmentos por parte de la empresa? ¿Cuáles se establecerán?
- ¿A través de qué canales de comunicación es posible llegar a la clientela?
- ¿Qué recursos son necesarios? (humanos, materiales, financieros)
- ¿Cuáles son las fuentes de ingresos? (ventas, donaciones, subsidios, servicios)
- ¿Qué estructura de costes soportará la empresa?
- ¿Cómo se distribuirán los beneficios y excedentes?
- ¿Con quién se debe establecer alianzas? (municipio, ONG, redes de cooperativas)

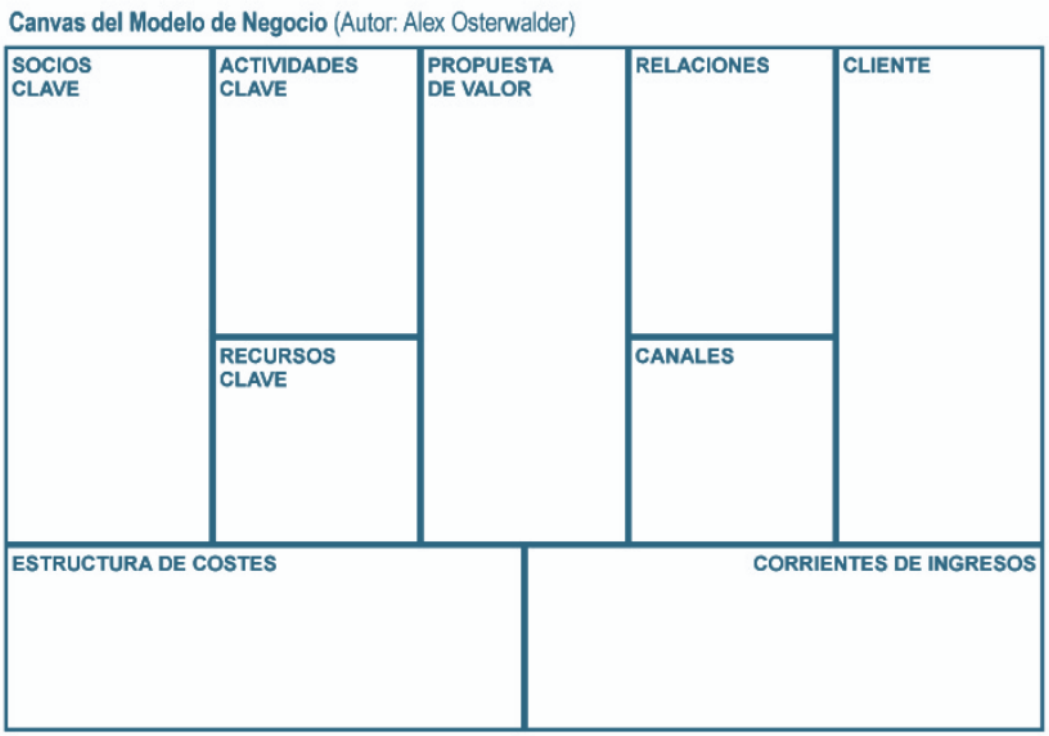

La clave del emprendimiento es la planificación y la búsqueda de información y asesoramiento para conocer los recursos técnicos y de financiación existentes en cada territorio, así como el mantenimiento de una red de contactos extensa, el aprendizaje continuo para adaptarse a los cambios que se van sucediendo y que requieren una capacidad de análisis y de reacción.

Cómo lograr una buena organización interna

Una organización interna clara y democrática es fundamental para el buen funcionamiento de cualquier emprendimiento colectivo. Esta estructura permite repartir tareas, tomar decisiones justas y mantener la cohesión del grupo.
La organización es clave en cualquier proyecto o tipo de empresa y si no existe, o es deficitaria puede ser el principal motivo de fracaso.

En los emprendimientos colectivos, especialmente en las cooperativas, la democracia es la base del funcionamiento, esta estructura democrática está basada en una serie de aspectos esenciales:

- **Principios esenciales: Un miembro = un voto:** todas las personas que componen la empresa tienen el mismo poder de decisión, independientemente del aporte económico.
- **Asambleas periódicas:** se realizan para informar avances, revisar acuerdos, evaluar resultados y tomar decisiones.
- **Cargos rotativos o votados:** evita concentrar el poder y fomenta la participación y evitar malas prácticas.
- **Transparencia total:** en este tipo de empresas para lograr la confianza e implicación de las personas socias es imprescindible compartir información de finanzas, decisiones y problemas de manera abierta.

Para facilitar la gestión de las empresas de emprendimiento colectivo se recomiendan los siguientes **órganos de control**:

- **Asamblea general:** autoridad máxima; aprueba planes, informes y cambios importantes.
- **Consejo de administración o comité coordinador:** ejecuta decisiones y coordina tareas.
- **Comisiones específicas:** finanzas, producción, comunicación, ventas, impacto social, etc.

Aunque se trate de empresas que a menudo no cuentan con una gran dimensión se definen muy bien las tareas, de manera que la claridad en los roles reduce conflictos y mejora la eficiencia. De este modo se pueden establecer diferentes áreas en las empresas:

- **Administración y finanzas:** gestión de gastos, ingresos, presupuestos, informes contables.
- **Producción o servicios:** planificación, control de calidad, logística.
- **Ventas y marketing:** promoción, atención al cliente, seguimiento de pedidos.
- **Gestión social o comunitaria:** alianzas, impacto social, actividades con la comunidad.

Elaboración del reglamento interno

El reglamento interno es el documento que establece las normas de funcionamiento cotidiano del emprendimiento colectivo. Define cómo se organizan las actividades, cómo se toman decisiones y qué se espera de cada miembro.

Los elementos que debe incluir y definir lo mejor posible son los siguientes:

Criterios de admisión de nuevos miembros	Requisitos para ingresar (experiencia, compromiso, formación, disponibilidad de tiempo) Procedimiento formal de solicitud de ingreso Periodo de prueba o integración (si aplica) Derechos y deberes desde el ingreso
Criterios y procedimientos de salida	Formas de renuncia voluntaria Procedimiento ante inactividad prolongada Causas de expulsión (incumplimientos graves, faltas éticas, comportamiento que afecta al colectivo) Procedimiento de devolución de aportes o derechos económicos
Roles, funciones y responsabilidades	Cómo se asignan los roles Funciones detalladas de cada área (finanzas, producción, ventas, comunicación, impacto social, etc.) Límites y alcances de cada responsabilidad Normas de rotación o permanencia en los cargos
Normas de convivencia y trabajo	Puntualidad y asistencia Comunicación respetuosa y asertiva Uso adecuado de recursos comunes Protocolos de seguridad y salud Normas para el cuidado del espacio colectivo
Aportes obligatorios	Aportes económicos de ingreso Aportes periódicos (mensuales, anuales o según necesidad) Aportes de trabajo (horas mínimas o tareas obligatorias) Destino de los aportes (fondo común, inversión, emergencias)
Formas de toma de decisiones	Qué decisiones se toman en asamblea general Qué decisiones corresponden a comités o equipos de trabajo Tipos de votación (mayoría simple, mayoría calificada, consenso) Frecuencia de reuniones y asambleas
Mecanismos de resolución de conflictos	Mediación interna o facilitación Comités de convivencia Protocolos para presentar quejas o solicitudes Procedimientos para acuerdos de reparación

Uso y administración de bienes comunes	Inventario de bienes colectivos Normas de uso, préstamo o cuidado Protocolos para pérdidas o daños
Gestión de la información y transparencia	Procedimiento de acceso a documentos y finanzas Periodicidad de informes Plataforma o mecanismo para compartir información
Actualización del reglamento	Frecuencia de revisión (anual o según necesidad) Procedimiento para proponer cambios Reglas para aprobar modificaciones

Trámites de constitución

Cuando se realiza el plan de empresa y todo lo necesario para realizar una adecuada planificación se están estableciendo las bases sólidas para el éxito y sostenibilidad de la futura empresa.

A lo largo de este manual se han explicado las características fundamentales de las empresas de economía social que existen en nuestro país, pero la mayoría de las empresas que se constituyen son las cooperativas y las sociedades limitadas laborales, por lo que para no hacer demasiado extenso este manual se indican a continuación los trámites de constitución que deben seguirse para crear este tipo de empresas.

Paso 1. Asamblea constituyente

Descripción	**Reunión de las personas socias en la que se expresa la voluntad de constituir la empresa. Suele hacerse en las sociedades cooperativas**
Documentación	Se levanta acta de la asamblea, que recoge nombre de la empresa, representantes y órganos de administración

Paso 2. Certificación negativa del nombre

Descripción	**Solicitud mediante certificado negativo que la denominación social elegida no existe o no coincide con otra ya existente**
Documentación	Certificado negativo de denominación
Lugar	Cooperativas: Registro de Cooperativas de las CCAA o del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Soc. limitadas laborales: Registro Mercantil Central o de la CCAA.
Plazo	Antes del inicio de la actividad, a instancia de las personas socias. Vigencia de 3 meses, renovables por otros 3.

Paso 3. Apertura de la cuenta bancaria de la sociedad

Descripción	**Se abre cuenta de la sociedad en una entidad bancaria**
Documentación	Solicitar certificado de depósito en el que aparezcan las personas socias y las aportaciones realizadas. Con este certificado se acredita el capital social, mínimo u obligatorio, en la constitución que se debe aportar ante notario.

Paso 4. Elaboración de los Estatutos Sociales

Descripción	**Se trata de las normas de organización, derechos y obligaciones, y se debe realizar por los miembros de la sociedad**
Contenido	Objeto social, duración de la sociedad, domicilio social, capital social, órganos sociales y de administración, adopción de acuerdos, ejercicio social y procedimiento de disolución.

Paso 5. Escritura ante notario.

Descripción	La escritura es un documento público que se realiza ante notario y que es necesaria para inscribir una sociedad en el Registro correspondiente. Una vez registrada adquiere personalidad jurídica.
Documentación	Estatutos sociales, acta de asamblea constituyente, certificación negativa de denominación, certificado de depósito de capital de la entidad bancaria, DNI de las personas socias.
Obligación	Con este trámite ante notario se confiere la condición de personalidad jurídica.

En la denominación o razón social deberá figurar:

- ⇨ "Sociedad Cooperativa" o su abreviatura "S. Coop"
- ⇨ "Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral" o "Sociedad Limitada Laboral" y sus abreviaturas "S.R.L.L" o "S.L.L.".

Paso 6. AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT)

Descripción	**Solicitud del Número de Identificación Fiscal Provisional. Alta de la Sociedad en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**
Documentación	Modelo 036 (casilla 110)
Lugar	Administración o Delegación de la Agencia Tributaria (Hacienda)
Plazo	Antes del inicio de la actividad.

Paso 7. Pago del ITP y AJD (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados)

Este impuesto grava entre otras cosas, la constitución, aumento de capital, fusión, transformación o disolución de una sociedad.

Documento	Modelo 600, copia y copia simple de la escritura de constitución y fotocopia del CIF provisional
Lugar	Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma en cuestión
Plazo	30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura
Cuantía	1 % del capital inicial*

* Están exentas la constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que no supongan aumento de capital.

Paso 8. Inscripción de la Empresa en el Registro correspondiente Estatal o en las CCAA

Descripción	Inscripción de la empresa
Lugar	Registro de Sociedades Cooperativas correspondiente (CCAA/Estatal) Registro de las Sociedades Limitadas Laborales: Registro Mercantil Central o de las CCAA
Plazo	Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública

Paso 9. Solicitud del NIF definitivo

Documentación	Modelo 036 (solicitud de NIF definitivo)
Lugar	AEAT
Plazo	Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución. Previo al inicio de la actividad.

Paso 10. Inscripción de la empresa-Afiliación y alta de las personas trabajadoras (en caso de contrataciones)

Documentación	Inscripción de la empresa: CCC (TA-6). Alta y afiliación del trabajador: (TA-1 / TA-2)
Lugar	Tesorería General de la Seguridad Social.
Plazo	Inscripción (antes del inicio de la actividad). Alta personas socias y trabajadoras (antes de la incorporación)

Otros trámites:

Diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Descripción	**La Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene la obligación de extender diligencia, con ocasión de cada visita a los centros de trabajo o comprobación por comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas.**
Documentación	Diligencias sobre Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Obligación	Hay que conservarlo durante cinco años.

Comunicación del centro de trabajo o de inicio de actividad.

Descripción	**Comunicación a la autoridad laboral de la apertura de centros de trabajo o de la reanudación de la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia.**
Documentación	Modelos oficiales por cuadruplicado facilitados por órgano competente.
Lugar	Delegaciones Territoriales de Empleo
Plazo	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura del centro de trabajo o inicio de la actividad.

Licencia de apertura (en el caso de tener local de negocio)

Descripción	**Documento que acredita que la actividad económica a desarrollar en un local de negocio cuenta con las condiciones de habitabilidad.**
Documentación	Licencia de Apertura
Lugar	Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, Servicio de protección ambiental (licencia apertura). Ayuntamiento de la localidad (pago de tasas)
Plazo	Antes del inicio de la actividad.

Declaración Responsable (en el caso de tener local de negocio)

Descripción	**Documento que responsabiliza al titular de la actividad que reúne las condiciones según la normativa vigente para el inicio de actividad.** **Para locales de superficie inferior a 500 m^2 y actividades que por su naturaleza, instalaciones y dimensiones no necesitan de control administrativo previo.**
Documentación	Declaración Responsable.

Lugar	Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, Servicio de protección ambiental (Declaración Responsable)
Plazo	Antes del inicio de la actividad.

Hojas de quejas y reclamaciones

Descripción	**Si se posee una empresa o establecimiento en el que se comercialicen bienes o se presten servicios deberán poner a disposición de los consumidores hojas de quejas y reclamaciones, así como carteles identificativos del mismo.**
Documentación	Formato papel y electrónico. Estas hojas pueden comprarse o bien descargarse por internet.
Plazo	No existe, pero lo ideal es tenerlo antes del inicio de la actividad.

Licencia de obras

Descripción	**Licencia necesaria para la realización de cualquier tipo de obras en locales, naves, edificios, etc. dentro de un municipio. Se contemplan dos tipos de licencias:** **- Licencia de obras menores.** **- Licencia de obras mayores.** **En algunos municipios, la realización de obras de acondicionamiento menor de locales, que no afecten a la estructura, distribución ni aspecto exterior de los mismos, no están sujetas a la obtención de Licencia de Obras. En este caso, bastaría una comunicación previa, junto con la presentación de los planos de situación, descripción de las obras y valoración de las mismas.**
Documentación	Para Licencia de **Obras menores**: modelo normalizado, presupuesto firmado por el ejecutor material de la obra, o memoria explicativa, valorada y detallada suscrita por el solicitante y recibo del ingreso previo del pago de la tasa en la Tesorería Municipal. Para Licencia de **Obras mayores**: modelo normalizado, copia del recibo de ingreso del pago de la tasa en le Tesorería Municipal, memoria explicativa, proyecto técnico firmado y visado por facultativo autorizado.
Lugar	Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento correspondiente.
Plazo	Con anterioridad a la licencia de apertura o bien simultáneamente.

Licencia de publicidad

Descripción	**Instalaciones publicitarias de diversa índole visibles desde la vía pública (vallas, carteleras, rótulos, banderolas, etc.)**
Documentación	Modelo oficial de solicitud e impuestos y tasas según ordenanza.
Lugar	Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento correspondiente.
Plazo	Con anterioridad a la instalación publicitaria.

4. El Nuevo Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)

Conceptos básicos

Afiliación, altas y bajas

Solicitud de alta inicial o sucesivas

El/la propio/a trabajador/a autónomo/a es responsable directo de cumplir la obligación de solicitar su alta, en los 60 días previos al inicio de actividad y en su caso, su afiliación. Subsidiariamente, responderá el trabajador/a autónomo/a con respecto a sus familiares colaboradores.

Efectos de las altas:

- Hasta tres altas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que concurran todas las condiciones, siempre que se hayan solicitado en el plazo reglamentario.
- El resto de las altas que, en su caso, se produzcan dentro de cada año natural tendrán efecto desde el primer día del mes natural en que concurran todas las condiciones, siempre que se haya solicitado en el plazo reglamentario.
- Las altas solicitadas fuera del plazo reglamentario tendrán asimismo efectos desde el día primero del mes natural en que se reúnan los requisitos para la inclusión en este Régimen Especial.
- En tales supuestos y sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan por su ingreso fuera de plazo, las cotizaciones correspondientes a períodos anteriores a la formalización del alta serán exigibles y producirán efectos en orden a las prestaciones una vez hayan sido ingresadas, con los recargos que legalmente correspondan, salvo que por aplicación de la prescripción no fueren exigibles dichas cuotas ni por ello válidas a efectos de prestaciones.

Solicitud de la baja y efectos.

El/la propio/a trabajador/a autónomo/a es responsable directo de cumplir la obligación de solicitar su baja, en los 3 días posteriores a la finalización de la actividad. También se permitirá la comunicación de la Baja con carácter previo a la finalización de la actividad y hasta 60 días antes.

Efectos de las bajas:

- Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el/la trabajador/a hubiere cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hubieren solicitado en el plazo reglamentario.
- El resto de las bajas que, en su caso, se produzcan dentro de cada año natural surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que el/la trabajador/a hubiere cesado en la actividad determinante de su inclusión solicitada en el plazo reglamentario.

Cotización

Sujeto obligado

La obligación recae sobre el/la propio/a trabajador/a.

¿Quién debe cotizar?

El/la trabajador/a autónomo/a y las demás personas incluidas obligatoriamente en este régimen por sí mismas.

Nuevo sistema de cotización. Periodo transitorio 2023-25

(Real Decreto 665/2024, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE Nº 166 de 10 de julio).

Real Decreto-Ley 13/2022 de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE Nº 179 de 27 de julio) modificado por el Real Decreto-Ley 14/2022 de 1 de agosto de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. (BOE N.º 184 de 2 de agosto))

Cotización y Recaudación

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el RETA cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas o profesionales.

Determinación de la Base de Cotización Provisional = totalidad de los rendimientos netos obtenidos durante cada año natural, por todas sus actividades profesionales, empresariales o económicas.

- aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social
- con independencia de que las realicen a título individual o como societario, con o sin personalidad jurídica.
    - siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos

Elección de la base de cotización en previsión del **promedio mensual** de rendimientos netos anuales	Cada Tabla	Cada Tramo de rendimiento tendrá establecida
•Tabla reducida •Tabla general *	•Dividida en **tramos** consecutivos de importes de rendimientos netos mensuales	•BC mínima •BC máxima

* Límite inferior de rendimientos tramo 1 de la tabla general = BC mínima Grupo 7 Régimen General

- Se deberá cambiar la base de cotización a fin de ajustar su cotización anual a las previsiones que vayan teniendo de sus rendimientos netos anuales

Excepciones: No pueden elegir una BC mensual inferior a la BC mínima por CC del Grupo 7 RG

- Autónomos colaboradores
- Autónomos societarios
- Altas de oficio y altas posteriores al inicio de actividad

Cambios de bases: Hasta 6 veces al año (Debe acompañarse de declaración de promedio mensual de rendimientos netos prevista)	
Solicitud	Efectos
Entre enero y febrero	1 de marzo
Entre marzo y abril	1 de mayo
Entre mayo y junio	1 de julio
Entre julio y agosto	1 de septiembre
Entre septiembre y octubre	1 noviembre
Entre noviembre y diciembre	1 de enero

Tanto para BC provisionales como BC definitivas (regularización)

* **Altas fuera de plazo**: durante el período comprendido entre el inicio de la actividad y el último día del mes natural en el que se presentó la solicitud de alta, de formularse esta solicitud a partir del mes siguiente al del inicio de la actividad

Altas de oficio: durante el período comprendido entre la fecha del alta y el último día del mes natural inmediatamente anterior a la fecha de efectos del alta conforme al Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores

Altas por acta de liquidación: durante los períodos incluidos por falta de alta

Determinación de la cuota = BC provisional x Tipos cotización *

* contingencias comunes y profesionales, cese de actividad y FP.

Determinación BC y Cuotas definitivas: Regularización

Se efectuará en función de los rendimientos anuales obtenidos y comunicados por la correspondiente Administración Tributaria a partir del año siguiente.

BC definitiva = Rendimiento computable – Deducción Gastos Genéricos

Rendimientos computables procedentes de todas las actividades económicas y profesionales ejercidas

Tipo Autónomo	Rendimiento computable	Deducción Gastos Genéricos
Autónomos societarios	Rendimientos derivados de la participación en fondos propios en entidades en las que tengan participación en el capital social de al menos el 33% o el 25% en caso de ser administrador **+** la totalidad de los rendimientos de trabajo derivados de su actividad en dichas entidades	3%

Tipo Autónomo	Rendimiento computable	Deducción Gastos Genéricos
Autónomos socios cooperativas	Rendimientos de su propia actividad económica + rendimientos de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de cooperativistas	7%

Para la aplicación del porcentaje del 3 % bastará con haber figurado 90 días en alta en RETA, en cualquiera de los supuestos contemplados durante el período a regularizar

Resultado de determinación de rendimiento neto anual definitivo = BC definitiva

BC definitiva-Cotización provisional realizada

Reglas generales	
En función de los rendimientos netos anuales comunicados por las correspondientes Administraciones tributarias según las normas de IRPF La regularización efectuada se llevará a cabo sin perjuicio de las liquidaciones complementarias de cuotas que pueda corresponder	
BC definitiva se encuentra entre las BC mínima y máxima del tramo	No procede regularización
BC definitiva inferior a la cuota de la BC mínima del tramo que corresponda	Deberá ingresar la diferencia entre ambas cotizaciones Antes del último día del mes siguiente a la notificación de la regularización, sin aplicación de intereses de demora ni recargo alguno
BC definitiva superior a la cuota de la BC máxima del tramo que corresponda	Devolución de oficio de la diferencia entre ambas cotizaciones Antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que Hacienda haya comunicado los rendimientos a la TGSS
Excepciones / Especialidades	
BC definitiva entre BC mínima tramo 1 tabla reducida y BC mínima tramo 2 tabla reducida	No procede regularización
Autónomos colaboradores y societarios **BC definitiva**	BC (regla 3ª) superior a BC mínima establecida: Regularización
	BC (regla 3ª) inferior a BC mínima establecida: No procede regularización

Autónomos que coticen por BC superiores a las que les correspondería por rendimientos	BC promedio mensual es superior a la BC máxima del tramo que corresponda independientemente de la BC a 31/12/22 - Solicitar devolución de cuotas por la diferencia entre ambos importes antes del último día del mes siguiente a la notificación de la regularización - Renunciar a la devolución y mantener las BC provisionales como definitivas en caso de que el promedio no sea superior a la BC de diciembre 2022 en cuyo caso se aplica esta última Diferencias a favor por las diferencias: devolución de oficio

Altas simultáneas en RETA y REM

Rendimientos netos anuales aplicable a cada uno de los Regímenes = nº días de alta en cada régimen x Importe total rendimientos computables total (deducidos los gastos genéricos) / nº total de días de alta en cada régimen (incluyendo los posibles días superpuestos)

Autónomos artistas acogidos a la cotización por bajos ingresos

Alta en RETA por otra actividad no artística: Promedio Rendimientos Netos mensuales se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los rendimientos computables derivados de las diferentes actividades realizadas como autónomo

Rendimientos netos iguales o inferiores a la cantidad establecida para bajos ingresos: No procederá regularización únicamente en el período de alta consecuencia de la actividad artística.

Simultaneidad de actividades: Mismo procedimiento párrafos anteriores

Autónomos Venta ambulante acogidos a BC reducidas

Promedio de los rendimientos netos mensuales efectivamente obtenidos sea:

- inferior al importe de los rendimientos netos establecidos para el tramo 1 de la tabla reducida: No procede regularización.
- sea igual o superior al importe de los rendimientos netos establecidos para el tramo 1 de la tabla reducida: Regularización

OTRAS ESPECIALIDADES

- No obstante, determinada la BC definitiva, las deudas generadas por las BC provisionales cuyas cuotas no hubiesen sido ingresadas durante el procedimiento de recaudación en período voluntario no serán objeto de devolución o modificación alguna.

Con independencia de lo anterior, si la BC definitiva fuese superior al importe de la BC provisional por la que se generó deuda, la diferencia deberá ser ingresada.

- En ningún caso, serán objeto de devolución los recargos e intereses.
- En caso de no haber presentado declaración de la Renta o que, habiéndola presentado, no hayan declarado ingresos a efectos de la determinación de los rendimientos netos cuando resulte de aplicación el régimen de estimación directa, se aplicará la BC mínima por contingencias comunes para el Grupo 7 del Régimen General y no procederá la regularización en ningún caso.
- En caso de que la Administración Tributaria efectúe modificaciones posteriores en los importes de los rendimientos anuales que se han computado para la regularización, ya sea como consecuencia de actuaciones de oficio o a solicitud del trabajador, este podrá, en su caso, solicitar la devolución de lo ingresado indebidamente.

En el caso de que la modificación posterior de los importes de los rendimientos anuales determine que los mismos sean superiores a los aplicados en la regularización, se pondrá en conocimiento del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social a efecto de que la misma establezca, en su caso, la correspondiente regularización y determine los importes a ingresar.

En estos supuestos, no se modificará, en caso alguno, el importe de las prestaciones de Seguridad Social causadas cuyo importe será, por tanto, definitivo.

Supuestos especiales de cotización

1- En caso de reconocimiento de una prestación económica de la Seguridad Social con anterioridad a la regularización anual: BC provisional adquiere carácter de definitiva y no procede regularización en ningún caso.

Incluye prestaciones por:

Incapacidad temporal	Riesgo durante el embarazo y Riesgo durante la lactancia natural	Nacimiento y cuidado del menor
Cese actividad en supuestos de deber de mantenimiento del alta	Prestaciones para la sostenibilidad de la actividad Cíclica y Sectorial en supuestos de deber de mantenimiento del alta	Ejercicio corresponsable del cuidado del lactante

2- Situación de IT con derecho a prestación económica, transcurridos 60 días en dicha situación desde la baja médica, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas, por todas las contingencias, a la mutua colaboradora con la Seguridad Social o, en su caso, al SEPE.

3- Supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo por cuenta propia se cotizará por:

Incapacidad temporal + Contingencias Profesionales + Cotización solidaridad de 9% BC Contingencias Comunes (No computable a efecto de prestaciones)

La cuota correspondiente se deducirá mensualmente del importe de la pensión.

4- Situación de **Pluriactividad**

Derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía que se establezca a tal efecto por la LPGE para cada ejercicio, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en RETA por contingencias comunes.

Devolución de oficio en los 4 meses siguientes a la regularización salvo cuando concurran especialidades en la cotización que impidan efectuarlo en ese plazo o resulte necesaria la aportación de datos por parte del interesado.

Obligatoriedad de cobertura de la prestación por incapacidad temporal salvo que se tenga cubierta y solicite dicha exclusión incluso cuando dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social.

5- Base reguladora en los **supuestos de cotización reducida (Tarifa plana) y de cotización con 65 o más años de edad**

La cuota reducida de cotización no afectará a la determinación de la cuantía de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social que puedan causar las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se hubieran beneficiado de dicha cuota, para cuyo cálculo se aplicará el importe de la base mínima vigente del tramo 1 de la tabla general de bases.

Por los períodos de actividad en los que estos trabajadores no hayan efectuado cotizaciones a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones excluidas de cotización, las bases de cotización correspondientes a las mensualidades de cada ejercicio económico exentas de cotización serán equivalentes al resultado de incrementar, el promedio de las bases de cotización del año natural inmediatamente anterior en el porcentaje de variación media conocida del IPC en el último año indicado, sin que las bases así calculadas puedan ser inferiores a la cuantía de la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general de bases.

Calendario implantación

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
		Revisión y Evaluación	Establecimiento calendario de aplicación			Revisión			Implantación total
Periodo transitorio			Cotización por Rendimientos netos						

COTIZACIÓN EN PERIODO TRANSITORIO

Se deberá cotizar en función de los rendimientos que obtengan calculados de acuerdo con el nuevo procedimiento, pudiendo elegir una base de cotización comprendida entre la BC mínima y la BC máxima establecidas para cada tramo de rendimientos conforme la tabla general y reducida.

2025

BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS

La base máxima de cotización, con independencia de los rendimientos netos obtenidos, será de 4.909,50 euros mensuales.

Durante el año 2025, la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

2025	N.º tramo	TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE MÍNIMA COTIZACIÓN	CUOTA	BASE MÁXIMA COTIZACIÓN	CUOTA
Tabla reducida	1	< = 670	653,59 €	**205 €**	718,94 €	**226 €**
	2	> 670 y < = 900	718,95 €	**226 €**	900,00 €	**283 €**
	3	> 900 y < = 1.166,70	849,67 €	**267 €**	1.166,70 €	**366 €**
Tabla general	1	>1.166,70 y < = 1.300	950,98 €	**299 €**	1.300,00 €	**408 €**
	2	> 1.300 y < = 1.500	960,78 €	**302 €**	1.500,00 €	**471 €**
	3	> 1.500 y < = 1.700	960,78 €	**302 €**	1.700,00 €	**534 €**
	4	> 1.700 y < = 1.850	1.143,79 €	**359 €**	1.850,00 €	**581 €**
	5	> 1.850 y < = 2.030	1.209,15 €	**380 €**	2.030,00 €	**637 €**
	6	> 2.030 y < = 2.330	1.274,51 €	**400 €**	2.330,00 €	**732 €**
	7	> 2.330 y < = 2.760	1.356,21 €	**426 €**	2.760,00 €	**867 €**
	8	> 2.760 y < = 3.190	1.437,91 €	**452 €**	3.190,00 €	**1.002 €**
	9	> 3.190 y < = 3.620	1.519,61 €	**477 €**	3.620,00 €	**1.137 €**
	10	> 3.620 y < = 4.050	1.601,31 €	**503 €**	4.050,00 €	**1.272 €**
	11	> 4.050 y < = 6.000	1.732,03 €	**544 €**	4.909,50 €	**1.542 €**
	12	> 6.000	1.928,10 €	**605 €**	4.909,50 €	**1.542 €**

Autónomos colaboradores y autónomos societarios no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.000 € durante el año 2025.

TIPOS DE COTIZACIÓN

Contingencia	Tipo Cotización
Contingencias Comunes	28,30%
Contingencias Profesionales	1,30%
Cese de Actividad	0,90%
Formación profesional	0,1%
MEI (*)	0,80%

(*) **Mecanismo de equidad intergeneracional**: cotización de 0,8 % aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

SUPUESTOS ESPECIALES

PLURIACTIVIDAD	
Exceso en el pago de las cuotas por contingencias comunes	**Devolución de oficio de parte del exceso cuota CC**
	Cuantía: 16.672,66 €*
	Devolución del 50% del exceso de cotizaciones
	Tope: 50% cuotas ingresadas en RETA por contingencias comunes
	Plazo: 4 m desde la regularización

*Según la Orden de Bases de Cotización 2025

Bases garantizadas: Los trabajadores autónomos que antes del 1 de enero de 2023 vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos antes del 1 de enero de 2023

y no hayan modificado su base de cotización podrán mantener durante el año 2025 dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

Socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales, complementario al sistema público no se les aplicará la cotización en función de los rendimientos. En cualquier caso, deberán elegir su base de cotización mensual en un importe igual o superior a la base mínima del tramo 1 de la tabla general y no serán objeto de regularización.

En colectivos específicos:

Colectivo	Base reducida
Venta ambulante o a domicilio + socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que perciban ingresos directamente de los compradores **(CNAE 4781, 4782, 4789)**	503,26 €
Socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que hayan quedado incluidos en RETA en aplicación del artículo 120.Cuatro.8 de LPGE 2009 o que hayan iniciado la actividad a partir de 01/01/2009	Reducción 50% cuota CC (solo si la BC es ≤ 960,60 €)
Artistas con rendimientos netos iguales o inferiores a 3.000 € anuales	526,14 €

Aplicación transitoria en caso de ser beneficiario de bonificaciones y reducciones a la cotización: seguirán aplicándose, en los mismos términos, a quienes fueran beneficiarios antes de 1 de enero de 2023 hasta que se agoten los periodos máximos que tengan en cada caso establecidos para su aplicación.

Cuota reducida aplicable por el inicio de una actividad por cuenta propia en el periodo 2023 a 2025. (Tarifa plana): Durante los años 2023 y 2025, la cuantía de la cuota reducida conocida como **Tarifa Plana, será**

de 80 € mensuales. A partir del año 2026, el importe de dicha cuota será fijado por la LPGE de cada ejercicio.

Protección social en el RETA

Acción protectora - prestaciones

Las prestaciones son un conjunto de medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren. En su mayoría económicas, las prestaciones son las siguientes:

- ✓ **Asistencia sanitaria.**
- ✓ **Riesgo durante el embarazo.**
- ✓ **Incapacidad permanente.**
- ✓ **Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.**
- ✓ **Muerte y supervivencia**:
  - Auxilio por defunción.
  - Pensión de viudedad.
  - Prestación temporal de viudedad.
  - Pensión de orfandad.
  - Prestación de orfandad por violencia contra la mujer.
  - Pensión en favor de familiares.
  - Subsidio en favor de familiares.
  - Indemnización especial a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- ✓ **Cese de actividad**
- ✓ **Incapacidad temporal.**
- ✓ **Riesgo durante la lactancia natural.**
- ✓ **Lesiones permanentes no invalidantes.**
- ✓ **Jubilación.**
- ✓ **Prestaciones familiares**:
  - Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.
  - Prestación económica por nacimiento/adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.
  - Prestación económica por parto o adopción múltiples.
  - Prestación no económica.

5. Nociones básicas de fiscalidad

Principales Impuestos

Impuesto de Sociedades (IS)

El Impuesto sobre Sociedades es un impuesto personal y directo que grava la obtención de rentas por parte de las sociedades y demás entidades jurídicas que residan en territorio español a las que aplica (incluidas las asociaciones y fundaciones), en contraposición al IRPF que grava las obtenidas por personas físicas.

Los tipos impositivos que se aplican de manera general son los siguientes:

IMPUESTO DE SOCIEDADES	TIPOS IMPOSITIVOS GENERALES
GENERAL	25%
PARA EMPRESAS CON CIFRA DE NEGOCIO EN EL EJERCICIO ANTERIOR IGUAL O INFERIOR A 1 MILLON DE EUROS	23%
EMPRENDEDORES O EMRPESAS DE NUEVA CREACION	15%
COOPERATIVAS FISCALMENTE PROTEGIDAS	20% POR LOS RESULTADOS COOPERATIVOS
	25% POR LOS RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	10%
SOCIEDADES DE INVERSION EN CAPITAL VARIABLE	1%

Tipos impositivos especiales del Impuesto de Sociedades

TIPO EMPRESA/IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	BASE IMPONIBLE/AÑO		TIPO IMPOSITIVO
MICROEMPRESAS (INFERIOR A 1 MILLON DE EUROS)	Base Imponible hasta 50.000€	2025	21%
		2026	19%
		2027, en adelante	17%
	Base Imponible superior 50.000€	2025	22%
		2026	21%
		2027, en adelante	20%
PYMES (ENTRE 1 MILLON Y 10 MILLONES DE EUROS)	Entre 1 y 10 millones de euros	2025	24%
		2026	23%
		2027	22%
		2028	21%
		2029	20%

La presentación del impuesto se realiza de manera telemática, a través de los siguientes modelos:

- **Modelo 200**: declaración anual del impuesto de sociedades a presentar cada mes de julio, hasta el día 25 de julio de cada año, en el caso de empresas cuyo ejercicio económico coincida con el año natural. Es obligatorio presentarlo incluso cuando no se haya desarrollado actividad durante el ejercicio o no se hayan obtenido rentas sujetas al impuesto.
- **Modelo 202**: pagos fraccionados del impuesto de sociedades. Se debe presentar este modelo en el caso de haber obtenido resultado positivo en la última declaración del modelo 200. Se presenta en los meses de

octubre, diciembre y abril. Estos pagos suponen un anticipo o pago a cuenta del importe a pagar en la próxima declaración del modelo 200.

El Impuesto de Sociedades en las cooperativas:

La tributación de las cooperativas en el Impuesto sobre Sociedades (IS) en España tiene un régimen fiscal especial, regulado principalmente por la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de las Cooperativas, que distingue entre:

- Cooperativas fiscalmente protegidas: aquellas que cumplen los requisitos legales de su tipo (trabajo asociado, agrarias, vivienda, consumidores, etc.) y funcionan conforme a la normativa cooperativa.
- Cooperativas especialmente protegidas: incluyen las de trabajo asociado, agrarias y de consumidores y usuarios, que cuentan con unas bonificaciones especiales.
- Cooperativas no protegidas: cuando incumplen requisitos cooperativos esenciales pierden la protección fiscal.

Deducciones y ajustes específicos

⇨ Dotación obligatoria al Fondo de Reserva Obligatorio (FRO) con cargo a excedentes.
  - Es gasto deducible en la determinación de los resultados cooperativos.
  - Contribuye al patrimonio de la cooperativa que no puede repartirse, salvo en caso de liquidación.

⇨ Fondo de Educación y Promoción (FEP)
  - Es un fondo destinado para la formación de las personas socias y trabajadoras que se tiene que fijar de forma obligatoria y anual.
  - Generalmente no es gasto deducible, pero las cantidades no aplicadas se convierten en inversión obligatoria, no tributa. Los

importes no aplicados en el ejercicio se califican como pasivo exigible especial.

- También se destina a la promoción del cooperativismo y a actividades culturales y sociales.

⇨ Operaciones con las personas socias

- Las devoluciones cooperativas, es decir cuando se reparten beneficios, no tributan en la cooperativa (se imputan a las personas socias)

  Las personas socias trabajadoras tributan en IRPF como rendimientos del trabajo o de actividad profesional (según modalidad)

  Los retornos cooperativos tienen un tratamiento fiscal específico según el socio y el tipo de cooperativa. Por ejemplo, en el caso de las cooperativas de consumo el reparto de beneficios no tributa de manera general, sino que se consideran meras devoluciones.

Requisitos Cooperativa fiscalmente protegida	
Cumplimiento de la normativa en cooperativas nacional o autonómica.	Adecuación de estatutos. Funcionamiento democrático: un socio = un voto. Destino correcto de excedentes. Fondos obligatorios correctamente dotados.
Realizar actividad conforme a su clase cooperativa	Agraria, trabajo asociado, vivienda, consumo, transporte, etc.
No estar incursa en causas de descalificación fiscal	Operaciones ficticias, reparto indebido del Fondo de Reserva Obligatorio, falta de auditoría cuando es exigible, etc.

Cuando se incumplen estos requisitos esenciales se pierden los beneficios fiscales del ejercicio en curso y anteriores no prescritos, de manera que todo tributa al tipo general del 25%, y puede reclamarse los beneficios que se han aplicado con anterioridad e incluso los intereses, sin obviar las posibles sanciones en las que se puede incurrir.

Determinación de la base imponible

La base imponible se divide en dos partes:

- Resultados cooperativos: son aquellos derivados de operaciones propias con las personas socias según el objeto social cooperativizado.

  Ejemplos:

  - Una cooperativa agraria: compra de insumos y comercialización de producción de socios.
  - Cooperativa de trabajo asociado: actividad realizada por socios-trabajadores para clientes.
  - Cooperativa de consumidores: ventas a socios.

  En los resultados cooperativos sí son deducibles las dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio (FRO) y al Fondo de Educación y Promoción (FEP).

- Resultados extracooperativos: ingresos no vinculados directamente a la actividad cooperativizada o generados con terceros no soci@s.

  Ejemplos:

  - Ventas a terceros no soci@s
  - Arrendamientos de inmuebles a terceros
  - Actividades ajenas al objeto cooperativo
  - Ingresos financieros no procedentes de la gestión con las personas socias (salvo excepciones)

  Los resultados extracooperativos tributan como una empresa normal, aplicando el tipo general del IS.

Cuando se considera una cooperativa especialmente protegida	
Es un subgrupo dentro de las cooperativas fiscalmente protegidas	Tienen un impacto social, laboral y comunitario.
Son prioritarias	Por su contribución a la creación de empleo estable, por su función en sectores esenciales y por su estructura democrática y participación social

IMPUESTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS FISCALMENTE PROTEGIDAS	TIPOS IMPOSITIVOS GENERALES
RESULTADOS COOPERATIVOS	20%
	En las especialmente protegidas un 50% (además de ese 20%)
ESPECIALMENTE PROTEGIDAS	50%
RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS	25%

Por tanto, las operaciones cooperativas tributan a un tipo reducido lo que favorece la actividad de la empresa, pero no hay que olvidar que para no perder estas condiciones favorables hay que:

- Cumplir con la normativa aplicable
- Realizar la actividad mayoritariamente con las personas socias
- Dotar correctamente los fondos obligatorios
- Llevar la contabilidad separada (activ. cooperativa y extracooperativa)

En el caso de perder la condición de fiscalmente protegidas por incumplir requisitos esenciales de la normativa cooperativa o de la Ley 20/1990 de Régimen Fiscal de las Cooperativas:

Esto implica que se pierden todos los beneficios fiscales mencionados anteriormente y pasan a tributar como una sociedad mercantil ordinaria excepto que mantiene la especialidad cooperativa en lo que afecte al derecho civil o mercantil (funcionamiento estatutario), pero fiscalmente opera como cualquier empresa.

En algunos casos, se pueden subsanar los defectos y solicitar el reingreso en el régimen especial para que se apliquen los beneficios en ejercicios futuros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Impuesto indirecto que grava el consumo y recae en el consumidor final. Las empresas tan sólo actúan como intermediarios entre Hacienda y el consumidor final, ya que deberán pagar a Hacienda la diferencia entre el IVA que hayan repercutido y cobrado a sus clientes y el que hayan soportado por sus compras a proveedores. Se paga trimestralmente.

La declaración de IVA la deben presentar las sociedades mercantiles, los arrendadores de inmuebles o bienes y los promotores inmobiliarios, así como los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia.

Cálculo de la cantidad a pagar. Modelos

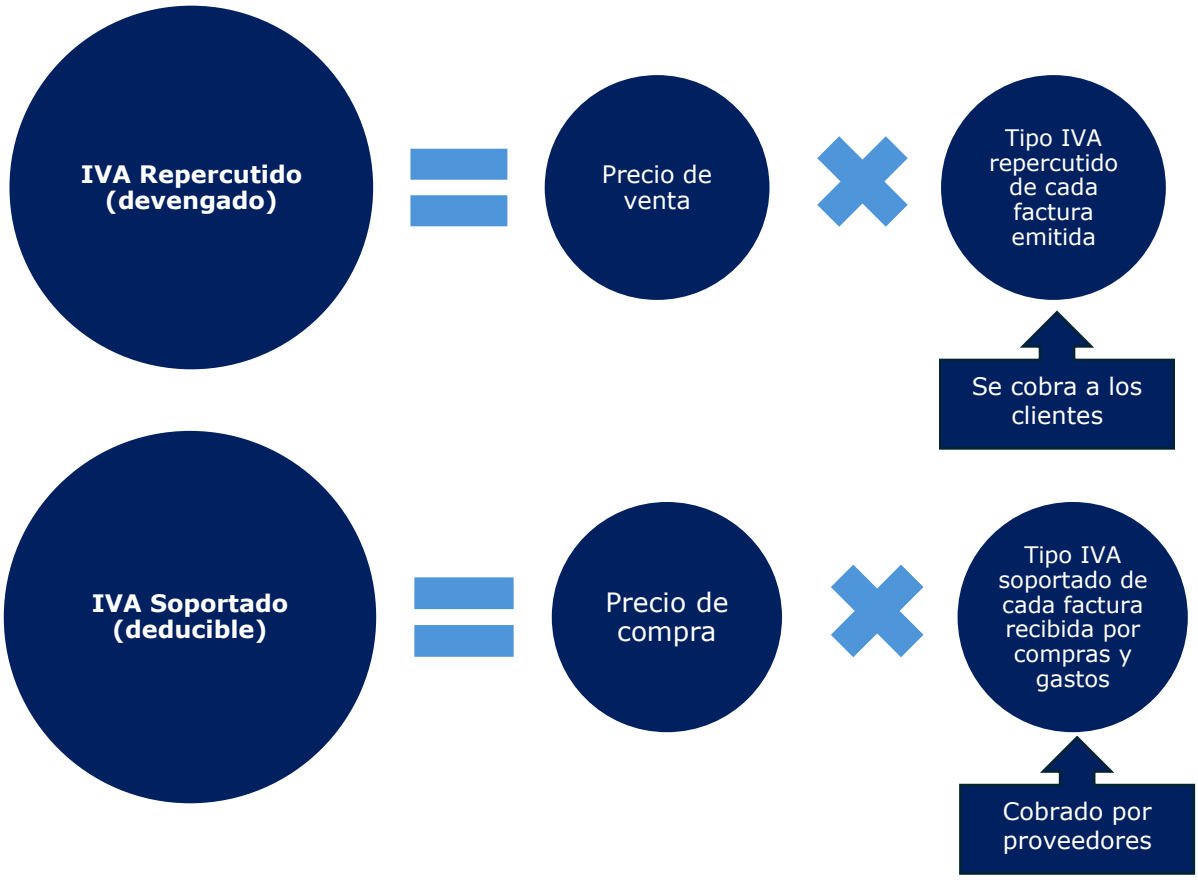

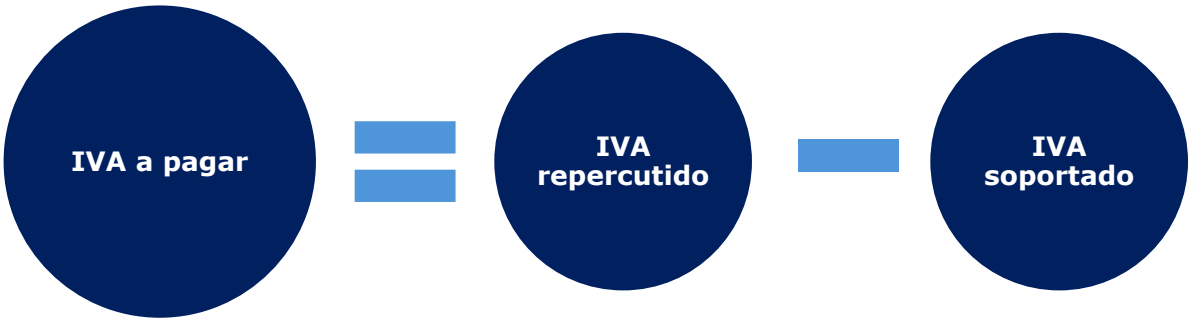

El pago fraccionado de IVA se realizará presentando el **modelo 303** hasta el día 20 de los meses de abril, julio y octubre y hasta el 30 de enero. Si se cotiza en módulos y en el régimen simplificado de IVA, el impreso a presentar es el **310** los tres primeros trimestres y el **311** el cuarto. Se completa con el resumen anual de IVA a presentar en el **modelo 390** en el mes de enero.

Tipos impositivos de IVA y exenciones

Actividades exentas: servicios médicos y sanitarios, educación y formación, sociedades culturales y deportivas, operaciones financieras y de seguros y alquiler de viviendas.

Porcentajes de IVA:

- **4%:** tipo superreducido aplicable a alimentos (pan, harinas, cereales, leche, quesos, huevos y frutas y verduras), libros, periódicos, revistas, medicamentos, productos y servicios para discapacitados, viviendas de protección oficial (VPO) y tampones, compresas y protegeslips así como preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.

- **10%:** tipo reducido: tipo reducido aplicable al resto de productos de alimentación, incluidos los de animales, bienes para agricultura y ganadería, flores y plantas, agua, gafas y lentillas,

equipos e instrumental médico, viviendas, transporte terrestre de viajeros, hostelería, servicios para explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, etc.

- **21%**, tipo general que se aplica al resto de bienes y servicios

Operaciones intracomunitarias. Requisitos y modelos

Para realizar operaciones intracomunitarias es necesario registrarse en Hacienda (Censo VIES o registro de operaciones intracomunitarias), que proporciona un número especial de identificación fiscal para el IVA o número de operador intracomunitario. El alta se rellena en el modelo 036.

Las entregas intracomunitarias están exentas de IVA (desde España a otros países de la UE).

Las adquisiciones intracomunitarias, están sujetas a IVA mediante un mecanismo de autoliquidación, contabilizándose como mayor IVA soportado e IVA repercutido (desde otros países UE a España).

La empresa que exporta o hace una entrega intracomunitaria, está obligada para poder emitir una factura sin IVA a comprobar previamente que su proveedor está inscrito en el Registro de Operaciones Intracomunitarias de su país. Para ello comprueba el CIF de su cliente europeo en la página de consulta en la web de Hacienda, relativa al censo VIES. Recuerda que si no estuviera inscrito deberás cargarle el IVA aplicable en España.

La empresa que importa, para recibir una factura sin IVA, deberá comunicar a su proveedor su NIF Intracomunitario para que pueda hacer la comprobación en el Registro de su país.

Las declaraciones se realizan a través del modelo 303 (declaración trimestral de IVA), modelo 390 (resumen anual de IVA) y modelo 349 (declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias).

Operaciones internacionales

Gastos deducibles en el IVA

Consumos de explotación	Compra de materiales para el desarrollo de la actividad, actividades accesorias, como pudiera ser el que cobra el trasportista por el trasporte de los mismos
Sueldos y Salarios y Seguridad Social	Exento de IVA
Arrendamientos y cánones	Actividades realizadas en su domicilio, podrá deducirse parte de la base imponible del alquiler, no el IVA, alquiler de un local comercial, deducible al 100%
Servicios de profesionales independientes	Honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios
Otros servicios exteriores	Suministros, publicidad, teléfono
Tributos fiscalmente deducibles	Recogida de residuos, resto tributos no llevan IVA
Gastos financieros	No llevan IVA
Bienes de Inversión	Deducible en el periodo en que se realiza la compra del bien (la base se amortiza en varios periodos en el IRPF)

Vehículos afectos a la actividad	Deducir el 50% como regla general, deducir 100% para taxistas, autoescuelas, transporte de mercancías
Otros gastos fiscalmente deducibles	Compra de libros, suscripción a revistas profesionales, adquisición de bienes no amortizables

6. Fórmulas de financiación para entidades de economía social

En España existen líneas de apoyo para las empresas de economía social, como es el PERTE de Economía Social y de los Cuidados, que teniendo en cuenta valores como el respeto al medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género, se orienta a impulsar el sector de la economía social, que reúne a entidades con criterios sociales y equitativos que tienen un objetivo de bienestar social, promueven el empleo comunitario y defienden los intereses de colectivos diversos.

El respaldo institucional es fundamental para favorecer el emprendimiento colectivo**,** pero es fundamental conocerlos para optimizar la inversión, minimizar riesgos y fortalecer la competitividad de este tipo de empresas que a menudo sufren dificultades económicas y en muchas ocasiones no pueden crecer por falta de recursos adecuados a este tipo de proyectos.
A continuación, se presentan las diferentes fuentes de financiación en la que suelen basarse las iniciativas emprendedoras.

Tipos de financiación

1. **Financiación propia (capital propio)**
    - Ahorros personales, aportaciones de socios o familiares.
    - Permite iniciar el proyecto sin deudas, aunque puede limitar la escala inicial del negocio.
2. **Financiación externa**
    - Préstamos bancarios: tradicionales, con condiciones adaptadas a pequeños emprendedores rurales.
    - Microcréditos: préstamo de pequeña cuantía destinado a personas con poca capacidad económica o recursos reducidos que no tienen acceso al sistema financiero tradicional (ICO, La Caixa)
    - Inversores privados o "business angels": personas interesadas en invertir en proyectos con impacto social o sostenible.

3. **Subvenciones y ayudas públicas**
    - Ayudas nacionales, autonómicas o locales que no requieren devolución si se cumplen los objetivos.
    - Suelen estar dirigidas a la innovación, sostenibilidad, empleo femenino o juvenil, y transformación de productos locales.

Programas de apoyo institucional

- **Programas autonómicos y locales**

  Subvenciones específicas según la comunidad autónoma: creación de empresas, innovación tecnológica, eficiencia energética, turismo rural, etc.
- **Planes estratégicos estatales**

  El Plan Integral de Impulso de la Economía Social 2024/2025 para proyectos desarrollados en al menos dos comunidades autónomas, busca estimular una economía inclusiva, centrada en las personas. Pretende potenciar y consolidar las alianzas entre los centros e investigación, organizaciones, cooperativa y entidades que trabajan en la Economía Social y de los Cuidados y convertir a España en un referente en esta materia.

  Entre sus metas figuran fortalecer las políticas de igualdad y facilitar la conversión de compañías en crisis o con falta de relevo generacional en empresas de Economía Social, principalmente cooperativas de trabajo, además de mejorar la competitividad de las pymes del sector.

Estrategias para acceder a financiación

- **Elaborar un plan de empresa sólido:** fundamental para demostrar viabilidad y rentabilidad ante bancos o instituciones.

- **Consultar las convocatorias regularmente:** muchas ayudas tienen plazos limitados y requisitos específicos.
- **Participar en redes de emprendimiento:** facilita el acceso a programas colectivos y apoyo técnico.
- **Combinar fuentes de financiación:** capital propio + microcréditos + subvenciones para minimizar riesgos.

Las subvenciones y ayudas tienen su convocatoria, su periodo de resolución y justificación, por lo que es clave conocer los recursos que apoyan a las personas emprendedoras y a la consolidación de negocios y empresas existentes y acudir a entidades y a profesionales expertos en la materia.

Se exponen a continuación prestaciones y bonificaciones que las personas emprendedoras pueden hacer uso de ellas para llevar a cabo sus proyectos si se cumplen los requisitos.

En cada comunidad autónoma existen convocatorias de ayudas y subvenciones a las empresas de economía social para la creación de empresas, incorporación de personas socias, inversión o proyectos específicos. Para estar informado puede consultarse las páginas web que recogen la información de cada comunidad autónoma, que entre otras son:

Portal Asturiano de Economía Social	https://ffes.org/subvenciones/
Junta de Andalucía	https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/economia-social/politicas.html
Gobierno de Aragón	https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-creacion-consolidacion-empleo-mejora-competitividad-cooperativas-asociado-sociedades-laborales
Gobierno de Canarias	https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/movil/tramites/10271
Gobierno de Cantabria	https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/ayudas-y-subvenciones/cooperativas-y-sociedades-laborales
Junta de Castilla y León	https://empresas.jcyl.es/web/es/economia-social-autonomos/economia-social.html
Comunidad de Madrid	https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-personas-trabajadoras-autonomas-emprendedoras-entidades-economia-social
Gobierno de Navarra	https://www.navarra.es/es/economia-social
Comunidad Valenciana	https://www.fevecta.coop/ayudas-2025
Junta de Extremadura	https://www.juntaex.es/w/0609021
Junta de Galicia	https://sede.xunta.gal/es/detalle-procedemento?codtram=TR802J&ano=2025&numpub=1
Gobierno Vasco	https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2025/emcp_2025/web01-tramite/es/
Principado de Asturias	https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-626900000528681107573
Región de Murcia:	https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1515&IDTIPO=140&RASTRO=c40$m

Capitalización de la prestación de desempleo

Se trata de una medida para fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo a través del abono del valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, para las personas beneficiarias de la misma que pretendan:

- Incorporarse de forma estable como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales ya constituidas o constituirlas, aunque se haya mantenido un vínculo contractual previo con las mismas.
- Desarrollar una actividad como trabajadores y trabajadoras autónomos. No se incluirán en este supuesto, quienes se constituyan como trabajadores y trabajadoras autónomos económicamente dependientes suscribiendo un contrato con una empresa con la que hubieran mantenido un vínculo contractual previo, inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo o perteneciente al mismo grupo empresarial de aquella.
- Destinar el importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, siempre y cuando se vaya a poseer el control efectivo de la sociedad, se vaya a ejercer en la misma una actividad profesional y se produzca un alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Requisitos

- Ser persona beneficiaria de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir a fecha de solicitud, al menos, tres mensualidades. Quienes sean titulares del derecho a la prestación por cese de actividad es necesario que tengan pendiente de percibir un período de, al menos, seis meses.

- No haber hecho uso de este derecho, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del pago único y, en todo caso, con fecha posterior a la solicitud. Esto no impide que entre la fecha de solicitud y la de resolución del pago único se pueda iniciar la actividad y se produzca el alta en la Seguridad Social.
- En caso de haber impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo cuya capitalización se pretende, la solicitud de pago único deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.
- Quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud del pago único hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo, no tendrán derecho a obtener el pago único para constituirse como trabajadores por cuenta propia o trabajadores autónomos socios de una sociedad mercantil.

Solicitud

La solicitud deberá ser de fecha anterior a la de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral o a la del inicio de la actividad como trabajador autónomo o como socio de la entidad mercantil, considerando que tal inicio coincide con la fecha que como tal figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Se puede presentar conjuntamente con la solicitud de la prestación contributiva por desempleo o en cualquier momento posterior.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que se deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

Si no se obtiene la prestación en su totalidad, el importe restante se podrá obtener mediante abonos mensuales para subvencionar la cotización a la Seguridad Social.

Si se percibe la prestación en la modalidad de pago único, no se podrá volver a percibir prestación por desempleo hasta que no transcurra un tiempo igual al

que se capitalizó la prestación, ni solicitar una nueva capitalización mientras no transcurran, al menos, cuatro años.

Asimismo, si solo se solicita la subvención de cuotas de Seguridad Social, no se podrá acceder con posterioridad a la capitalización en pago único de la prestación pendiente de percibir.

Obligaciones

- Una vez percibido el importe de la prestación, iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes.
- Presentar ante la Entidad Gestora la documentación acreditativa del inicio de la actividad.
- Destinar la cantidad percibida a la aportación social obligatoria, en el caso de cooperativas o sociedades laborales o mercantiles, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, en el caso de trabajadores autónomos.

Modalidades

- **Pago único**: La cuantía máxima a percibir será la establecida como aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso a la cooperativa, como desembolso para la adquisición de acciones o participaciones de la sociedad laboral o mercantil o como inversión para desarrollar la actividad como trabajador autónomo. En cualquier caso, se descontará el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **Pagos mensuales** para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social. El trabajador deberá presentar los justificantes de cotización a la Seguridad Social del mes de inicio de la actividad.
- En las **dos modalidades** descritas **conjuntamente**.

PAGO UNICO		
Supuestos	Constitución como autónom@	No TRADES con empresas con las que tuvieran vínculo laboral anteriormente
	Aportación capital social SL - Nueva - Menos 12 meses	Requisitos: -Que vayan a poseer control efectivo -Ejercer actividad profesional
Cuantía	Por el valor de la inversión (Hasta el 100% importe de prestación)	
	Prestación calculada por días completos menos interés legal del dinero	
ABONO CUOTAS SEG SOC	**Subvención cotizaciones Seguridad Social**	
Supuestos	100 % prestación	
	Diferencia entre importe inversión e importe prestación	
Importe	Importe cuota en el momento inicial SIN considerar futuras modificaciones	Si cuota inicial es inferior a la mínima vigente, se pagará esta última
Forma de pago SOLICITUD	Mensual	
	Anterior a la fecha de inicio actividad EN TODO CASO	
Efectos económicos	Día siguiente reconocimiento Fecha inicio actividad	
	Si compatibiliza paro con autónom@ en los 24 meses anteriores, NO derecho a pago único	

PAGO ÚNICO PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD		
REQUISTOS	Tener pendiente de recibir al menos 6 meses de prestación por cese de actividad	
CUANTÍA	Valor actual de la prestación hasta el 100%	
SUPUESTOS	Constitución como autónom@	
	Aportación capital social SL - Nueva - Menos 12 meses	Requisitos: -Que vayan a poseer control efectivo -Ejercer actividad profesional
PLAZOS	**Solicitud**	Antes fecha alta RETA
	Resolución	30 días desde solicitud
	Inicio Actividad	1 mes desde cobro pago único
MODALIDADES	100 % inversión o aportación capital	Por una sola vez por el total de la prestación menos el interés legal del dinero
	100 % en cuotas a la Seg. Soc	Importe cuota en el momento inicial SIN considerar futuras modificaciones, con carácter mensual Si cuota inicial es inferior a la mínima vigente, se pagará esta última
	Pago único +Cuotas Seg.Soc	Si inversión no alcanza 100% Resto hasta total prestación

Suspensión de la prestación

Si se están cobrando prestaciones por desempleo y se inicia una actividad como trabajador por cuenta propia, de duración inferior a 60 meses se suspenderá la misma y si se sobrepasa dicho periodo, se extinguirá.

Se podrá reanudar la prestación en estos supuestos, y siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos:

- Si el trabajo por cuenta propia ha sido inferior a 24 meses, siendo indiferente que se haya causado alta como trabajador por cuenta propia encuadrado dentro de alguno de los Regímenes de la Seguridad Social.
- Si la duración del trabajo por cuenta propia ha sido superior a 24 meses e inferior a 60 meses y acredita haber causado alta como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

En los supuestos citados anteriormente cuando cese la actividad se podrá reanudar la prestación por desempleo previa solicitud. Si se solicita en el plazo de 15 días hábiles siguientes a partir del cese en el trabajo por cuenta propia, el derecho al cobro nacerá a partir del día siguiente al cese.

Si tras el cese en el trabajo por cuenta propia se tuviera derecho a la protección por cese de actividad, se podrá optar entre percibir esta o reabrir el derecho a la protección por desempleo suspendida. En el caso de optar por la prestación anterior, las cotizaciones que generaron aquella prestación por la que no se hubiera optado no podrán computarse para el reconocimiento de un derecho posterior.

La prestación por desempleo se extinguirá:

- Si el trabajo por cuenta propia es de duración igual o superior a 60 meses.
- Si siendo el trabajo por cuenta propia de duración igual o superior a 24 meses e inferior a 60 meses, la persona trabajadora no causó alta durante su desarrollo como trabajador por cuenta propia en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (NO EJERCER DERECHO A COMPATIBILIZAR)		
Efectos prestación	Suspensión	Posibilidad de recuperarla durante **60 meses*** desde el alta en RETA
Si al cese actividad cta propia tuviera derecho a prestación por cese de actividad	Derecho de opción entre prestación por cese o recuperar la prestación por desempleo suspendida	Las cotizaciones que generaron la prestación por la que no opte, no podrán computarse para el reconocimiento de una posterior

*Reanudación prestación por desempleo suspendida tras 24 meses desde inicio de actividad, deberá acreditarse que el cese de la actividad como autónomo es debido a:

- Motivos económicos, técnicos, productivos organizativos
- Fuerza mayor determinante
- Pérdida licencia administrativa
- Violencia de género
- Divorcio o separación matrimonial
- Extinción del contrato TRADE
- Cese involuntario en el cargo de consejero o administrador en una sociedad o en la prestación de servicios a la mismo

Compatibilidad de la prestación por desempleo y el trabajo por cuenta propia

Si se es perceptor de la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo cesado con carácter total y definitivo la actividad laboral y se causa alta como trabajador por cuenta propia, se puede compatibilizar la percepción mensual de la prestación que corresponda con el trabajo por cuenta propia por un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite la compatibilidad en el improrrogable plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

También se podrá aplicar lo indicado en este apartado a los perceptores de la prestación por desempleo que se incorporen como socios de sociedades laborales de nueva creación o socios trabajadores de cooperativas de trabajo

asociado de nueva creación que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad por cuenta propia.
El trabajador que se acoja a esta compatibilidad percibirá el 100 % de la cuantía de la prestación por desempleo con el descuento del IRPF, en su caso, y sin deducción de cotización a la Seguridad Social.

Exclusiones

- Quienes inicien una actividad por cuenta propia o se incorporen a una cooperativa de trabajo asociado de nueva creación o sociedad laboral de nueva creación sin causar alta como trabajador por cuenta propia en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social.
- Quienes inicien una actividad por cuenta propia o se incorporen a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral ya constituidas.
- Quienes causen alta como trabajador por cuenta propia en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social para incorporarse como socio a una sociedad mercantil.
- Aquellas personas cuyo último empleo haya sido por cuenta propia, con independencia de que hubieran causado alta en algún Régimen de la Seguridad Social o lo hubieran hecho en alguna Mutualidad.
- Quienes hayan hecho uso de este derecho en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.
- Quienes hayan obtenido el pago único de la prestación por desempleo en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.
- Quienes se constituyan como trabajadores autónomos y suscriban un contrato para la realización de su actividad profesional con el empleador para el que hubiesen prestado sus servicios por cuenta ajena, con carácter inmediatamente anterior al inicio de la situación legal de desempleo, o una empresa del mismo grupo empresarial de aquella.

COMPATIBILIDAD PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON INICIO ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA	
PERIODO MÁXIMO	**270 días (9 meses**)
SOLICITUD	Máx. 15 días desde inicio actividad
EXCLUSIONES	Último empleo haya sido por cuenta propia
	Beneficiarios del pago único en los 2 años anteriores
	Beneficiarios de compatibilidad en los 2 años anteriores
	Realización actividad como trabajador o trabajadora autónoma para empresa en la que trabajara anteriormente por cuenta ajena (inmediatamente anterior al alta en RETA)
Exención de las obligaciones como demandante de empleo durante el periodo de compatibilidad	

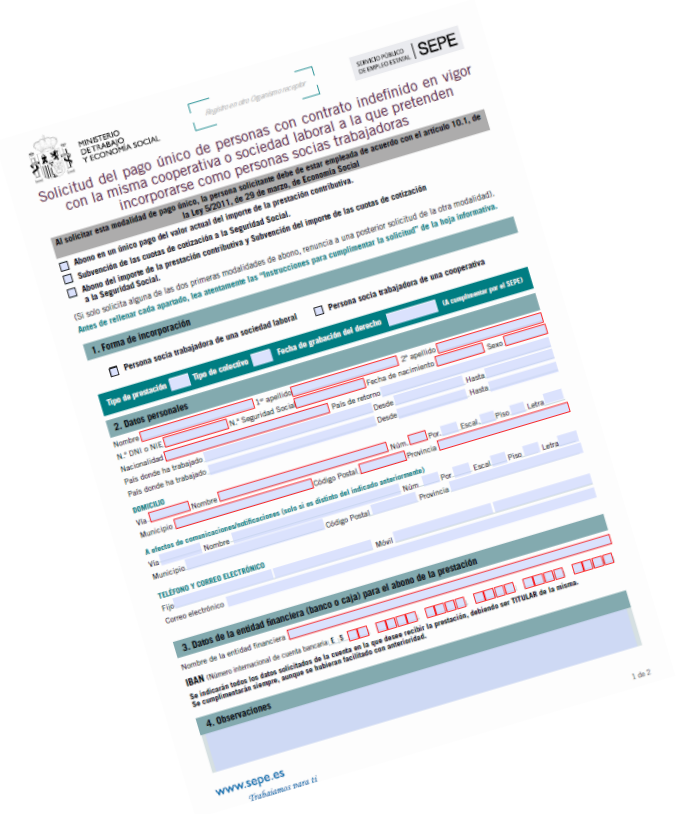

Nuevo Sistema de Bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social

Bonificaciones. Únicas vigentes a partir del 01/01/2023

Por **cuidado de menores** de 12 años que tengan a su cargo	**100 % de la cuota por CC** que resulte de aplicar a la BC media 12 meses x tipo cotización CC – IT por CC	Hasta 12 meses
Por **familiar a cargo*** en situación de **dependencia** acreditada		
Por **familiar a cargo*** con parálisis cerebral, enfermedad mental o **discapacidad** intelectual con un grado igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida		
Autónomo/a colaborador/a Nuevas altas siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en los 5 años inmediatamente anteriores	**50% BC mínima del tramo 1** de la tabla general de bases	18 meses
	25% BC mínima del tramo 1 de la tabla general de bases	6 meses
Personas Trabajadoras autónomas de **Ceuta y Melilla** de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios; actividades financieras y de seguros, y actividades inmobiliarias	**50% cuota por CC de la BC provisional o definitiva**	-
Durante el **descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia** natural	**100% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC**	Periodos descanso establecidos
Reincorporación madre trabajadora en los 2 años posteriores el cese en la actividad	**80% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC**	24 meses
Bonificación en la cotización por **cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave** (CUME)	**75% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC**	Duración de la prestación

*Por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive

Reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables por inicio de una actividad por cuenta propia. (Nueva Tarifa plana)

Hecho causante	Reducción	Supuesto general
Alta inicial o no hayan sido autónom@s en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	Cuota reducida por CC y CP **2023-2025**	12 meses **80€**
	Cuota reducida si rendimientos económicos netos anuales inferiores al SMI anual	12 meses más *

* Cuando este 2º periodo abarque parte de dos años naturales, el requisito relativo a los rendimientos económicos se deberá cumplir en cada uno de ellos.

Supuestos especiales

Hecho causante	Reducción	Discapacidad ≥ 33% y Víctimas violencia género/ terrorismo	Desempeño de toda actividad en Cuenca, Soria y Teruel
Alta inicial o no hayan sido autónom@s en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	Cuota reducida por CC y CP **2023-2025**	24 meses **80€**	36 meses **80 €**
	Cuota reducida si rendimientos económicos netos anuales inferiores al SMI anual	36 meses más *	

* Cuando este 2º periodo abarque parte de dos años naturales, el requisito relativo a los rendimientos económicos se deberá cumplir en cada uno de ellos, y la cuota será de 160€.

- Debe ser solicitada
  - 1º año: en el momento del alta
  - 2º año: acompañada de una declaración de rendimientos netos previstos inferiores a SMI

- Posibilidad de renuncia en cualquier momento con efectos a partir del día primero del mes siguiente a la comunicación.
- Las cuantías de las prestaciones económicas a que puedan causar derecho se determinarán con arreglo al importe de la BC mínima del tramo inferior de la tabla general de bases que resulte aplicable durante los mismo.
- La cuota reducida no será objeto de regularización, salvo si en el año o años que abarque el 2º período, los rendimientos económicos superasen el SMI vigente en alguno de ellos.
- No es aplicable a autónom@s colaboradores.

7. Consejos a tener en cuenta

Sabías qué...

Según *La iniciativa de emprendimiento social editado* por la Comisión Europea una empresa social es una empresa:

- Cuyo objetivo principal es tener un impacto social antes que generar beneficios para los propietarios y accionistas,
- Que aprovecha sus superávits fundamentalmente para alcanzar esos objetivos sociales,
- que es gestionada por empresarios sociales de forma responsable, transparente e innovadora, en especial mediante la implicación de los trabajadores, los clientes y todos aquellos a los que afecta su actividad.

Por tanto, atendiendo a esta definición, cualquier fórmula jurídica empresarial puede ser empresa social, ya que la calificación atiende a los fines y prácticas de esta y no exclusivamente al formato empresarial elegido. Por ende, el emprendimiento social, puede realizarse a través de más fórmulas jurídicas que las consideradas de economía social.

Anexo: Modelo de Reglamento Interno para un Emprendimiento Colectivo (Cooperativa / Emprendimiento Social)

A continuación, se presenta un modelo completo, estructurado y listo para adaptar a cada caso concreto. Puede utilizarse como base para su aprobación en asamblea.

REGLAMENTO INTERNO

Nombre del emprendimiento/cooperativa: _____

Fecha de aprobación: _____

1. Disposiciones generales

1.1. El presente reglamento regula el funcionamiento interno del emprendimiento colectivo/cooperativa.

1.2. Es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

1.3. Su propósito es garantizar la convivencia, eficiencia, transparencia y equidad en las actividades.

2. Admisión de nuevos miembros

2.1. Podrá ingresar toda persona mayor de edad que comparta la misión, visión y valores del emprendimiento.

2.2. Requisitos mínimos:

- Manifestar interés por escrito.
- Participar en una entrevista o reunión explicativa.
- Comprometerse a cumplir este reglamento.
- Realizar el aporte económico inicial (si aplica).

2.3. El ingreso deberá ser aprobado por la asamblea o el comité designado.

2.4. Habrá un período de prueba de _____ meses.

3. Salida y pérdida de la membresía

3.1. La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito y con un preaviso de _____ días.

3.2. Se podrá perder la membresía por:

- Incumplimiento grave del reglamento.
- Faltas éticas o conductas que dañen al colectivo.
- Inactividad injustificada (más de _____ reuniones o actividades consecutivas).

3.3. El procedimiento incluye:

- Notificación formal.
- Espacio de descargo.
- Votación en asamblea para la decisión final.

3.4. Los aportes se devolverán según las políticas económicas vigentes.

4. Derechos y responsabilidades de los miembros

Derechos

- Participar con voz y voto en las decisiones.
- Acceder a información financiera y administrativa.
- Proponer ideas y proyectos.
- Recibir formación interna.

Responsabilidades

- Cumplir funciones asignadas.
- Respetar decisiones colectivas.
- Contribuir económicamente y/o con trabajo.
- Mantener una actitud respetuosa y colaborativa.

5. Organización interna y roles

5.1. Los órganos básicos son:

- Asamblea General: máxima autoridad.
- Comité Coordinador o Consejo de Administración.

- Comisiones de trabajo: producción, finanzas, ventas, comunicación, impacto social, etc.

5.2. Roles principales:

- Coordinación general: seguimiento de acuerdos, articulación del trabajo.
- Tesorería: administración de recursos, reportes financieros.
- Secretaría: actas, documentación, comunicaciones.

5.3. Todos los cargos serán elegidos democráticamente por _____ años.

5.4. Los roles podrán rotarse para fomentar la participación.

6. Toma de decisiones

6.1. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso.

6.2. Cuando no sea posible, se utilizará:

- Mayoría simple: 50% + 1.
- Mayoría calificada: 2/3 para cambios estructurales.

6.3. Las decisiones económicas mayores a _____ deben tomarse en asamblea.

6.4. Cada miembro tiene un voto, independientemente de su aporte.

7. Aportes económicos y de trabajo

7.1. Aportes de ingreso: $_____.

7.2. Aporte mensual obligatorio: $_____ o _____ horas de trabajo.

7.3. Los aportes alimentan el fondo común, destinado a:

- Inversión.
- Operación.
- Emergencias.

7.4. La morosidad se gestionará mediante avisos formales y reuniones de regularización.

8. Normas de convivencia

8.1. Comunicación respetuosa en todo momento.

8.2. Prohibición de discriminar por género, edad, etnia, orientación o creencias.

8.3. Puntualidad en reuniones y actividades.

8.4. Uso responsable de herramientas y bienes comunes. 8.5. Resolución de diferencias mediante diálogo y mediación.

9. Resolución de conflictos

9.1. Los conflictos se resolverán en este orden:

1) Diálogo directo entre las partes.
2) Mediación facilitada por un miembro neutral.
3) Comité de convivencia.
4) Asamblea general.

9.2. Toda situación debe documentarse para garantizar transparencia.

10. Administración de bienes comunes

10.1. Se llevará un inventario actualizado cada _____ meses.

10.2. El uso de herramientas debe registrarse en un sistema o libreta.

10.3. Los daños deberán reportarse inmediatamente.

11. Gestión de la información

11.1. La tesorería presentará informes cada _____ meses.

11.2. Las actas de reuniones serán distribuidas a todos los miembros.

11.3. El acceso a documentos será libre para todos.

12. Actualización del reglamento

12.1. Este reglamento podrá modificarse anualmente o cuando sea necesario.

12.2. Las propuestas de cambio deben presentarse por escrito.

12.3. Toda modificación requiere aprobación por mayoría calificada.

13. Disposiciones finales

13.1. Todo lo no contemplado en este reglamento será resuelto por la asamblea general.

13.2. El presente documento entra en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Firmas de los miembros fundadores:

Contraportada logos